



## BOUNIA NÚMERO 23/2025





**BOUNIA Núm. 23/2025**

## SUMARIO

### Boletín Número 23

#### I. Disposiciones y acuerdos

Acuerdo 80/2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 11 de diciembre de 2025, por el que se aprueba el Reglamento del Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía.

[PDF](#)

[HTML](#)

Acuerdo 81/2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 11 de diciembre de 2025, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Universidad Internacional de Andalucía.

[PDF](#)

[HTML](#)

Acuerdo 82/2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 11 de diciembre de 2025, por el que se aprueba el Anexo II del Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad Internacional de Andalucía para el ejercicio 2026.

[PDF](#)

[HTML](#)

Acuerdo 84/2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 11 de diciembre de 2025, por el que se amplía el plazo para la presentación de propuestas para la organización de los Encuentros Internacionales de Biomedicina/Workshops "Current Trends in Biomedicine" 2026.

[PDF](#)

[HTML](#)

Acuerdo 85/2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 11 de diciembre de 2025, por el que se amplía el plazo para la presentación de propuestas para la organización de los Encuentros Internacionales de Medio Ambiente/"Environment Workshops" 2026.





[PDF](#)

[HTML](#)

Instrucción número 06/2025 de la Secretaría General, sobre el procedimiento de publicación en el Tablón Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (TOUNIA).

[PDF](#)

[HTML](#)

Instrucción número 07/2025 de la Secretaría General, sobre el procedimiento de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

[PDF](#)

[HTML](#)

Instrucción número 08/2025 de la Secretaría General, sobre la forma de acreditación de la identidad del estudiantado extranjero que no disponga de firma digital aceptada por la Universidad Internacional de Andalucía.

[PDF](#)

[HTML](#)

## **II. Nombramientos, situaciones e incidencias**

Resolución Rectoral 304/2025, de 11 de diciembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se cesa a D. José Antonio Naranjo Rodríguez como Vicerrector de Empleabilidad y Redes Internacionales de la Universidad Internacional de Andalucía.

[PDF](#)

[HTML](#)

## **III. Oposiciones y concursos**

Resolución Rectoral 293/2025, de 9 de diciembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se crea la bolsa extraordinaria de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios en régimen de interinidad correspondiente a la escala de Gestión Universitaria de esta Universidad.

[PDF](#)

[HTML](#)





#### IV. Becas, premios y otras ayudas

Resolución Rectoral 299/2025, de 11 de diciembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve la convocatoria de la Primera Edición de los "Premios UNIA a las Publicaciones de Excelencia".

[PDF](#)

[HTML](#)

Resolución Rectoral 301/2025, de 10 de diciembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas al estudio, en colaboración con el Banco Santander, de ayudas complementarias de las becas UNIA Academia y General, para estudiantado matriculado en Másteres Universitarios ofertados por la UNIA para el curso académico 2025/2026.

[PDF](#)

[HTML](#)

Resolución Rectoral 302/2025, de 10 de diciembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve la convocatoria de becas para cursar enseñanzas propias de Formación Permanente que requieren titulación universitaria previa.

[PDF](#)

[HTML](#)





**BOUNIA Núm. 23/2025**

## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### I.2. Consejo de Gobierno

**Acuerdo 80/2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 11 de diciembre de 2025, por el que se aprueba el Reglamento del Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía.**

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 11 de diciembre de 2025, aprueba el Reglamento del Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía.





## REGLAMENTO DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

La Universidad Internacional de Andalucía (en adelante, UNIA) es una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio e investigación.

La UNIA goza de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 apartado 10 de la Constitución Española y demás disposiciones generales que resulten aplicables.

Se trata de una universidad pública incardinada en el sistema universitario andaluz, de posgrado, comprometida con el progreso sostenible de su entorno, con vocación internacional y de cooperación solidaria, especialmente con América Latina y el Magreb, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes de la sociedad en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes. Fue concebida como un mecanismo para dar apoyo al sistema de ciencia y tecnología andaluz en la formación de postgrado, la investigación y la transferencia, la digitalización, la formación permanente y la internacionalización.

Muchas cosas han cambiado durante este tiempo en nuestras universidades y en nuestra sociedad. En particular, se ha desarrollado un nuevo marco de referencia para la formación universitaria y la investigación, se ha generalizado el uso de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones y se han producido los inevitables cambios normativos ligados a la exigencia de una mayor transparencia y de una necesaria seguridad jurídica.

Responder adecuadamente a estos cambios es un reto permanente al que debemos hacer frente. De ahí la necesidad de crear instrumentos pensados para dar respuesta a tales requerimientos, mediante los cuales se dé publicidad y transparencia a las disposiciones, acuerdos y resoluciones dictadas por los órganos de gobierno de la universidad, así como a los demás actos administrativos, en especial, cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento, cuando lo aconsejen razones de interés público, cuando se integren en un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo, cuando tengan por destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas o cuando, por último, la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada.

El presente Reglamento incorpora las normas que regulan el régimen y funcionamiento del Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía. Y lo hace facilitando el acceso a la ciudadanía mediante la utilización de los soportes tecnológicos más avanzados, con una clara opción por la digitalización. También apuesta por la accesibilidad para todas las personas, con independencia de sus capacidades funcionales, cumpliendo con los estándares, las normas técnicas más avanzadas y la normativa específica en esta materia. Y todo ello con el necesario respeto del derecho a





la protección de datos y, singularmente, a las víctimas de violencia de género conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

En definitiva, y en su conjunto, este reglamento busca implementar un instrumento al servicio de la sociedad, a través del cual la Universidad Internacional de Andalucía pueda cumplir sus funciones y dar cuenta de su actividad.

### **Artículo primero. Denominación y fines**

1. El Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía es el vehículo oficial de publicación y difusión de las resoluciones, acuerdos, disposiciones, convenios y otros actos administrativos de los órganos de gobierno, colegiados y unipersonales, de la Universidad Internacional de Andalucía.

2. El Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía también podrá designarse por su acrónimo: BOUNIA.

### **Artículo segundo. De las disposiciones y actos publicables**

1. Serán objeto de publicación en el BOUNIA todas las disposiciones de carácter general adoptadas por los respectivos órganos de gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, sobre todo el inicio del procedimiento y su conclusión definitiva.

2. Igualmente serán objeto de publicación todos aquellos acuerdos, resoluciones y actos administrativos de los respectivos órganos de la Universidad Internacional de Andalucía cuando:

- a) Así lo establezcan las normas reguladoras del respectivo procedimiento.
- b) Cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.
- c) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Universidad Internacional de Andalucía estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada.
- d) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.
- e) Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

3. En el BOUNIA se insertará el texto completo de las resoluciones, acuerdos y disposiciones de interés general para la Universidad Internacional de Andalucía.

4. Cuando la publicación del acto administrativo sea preceptiva, esta deberá contener los elementos exigidos legalmente para las notificaciones y, al menos, deberá reflejar el texto íntegro de la resolución, con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial,





el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

### **Artículo tercero. De la protección de datos personales**

1. Cuando sea necesaria la publicación de un acto que contuviese datos personales del afectado, estos se publicarán atendiendo a los principios definidos en los artículos 5 al 11 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), de acuerdo con el resto de la normativa vigente en esta materia y de las normas incorporadas a este Reglamento y sus instrucciones de desarrollo.
2. La identificación en su caso de los interesados se realizará mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse.
3. En ningún caso debe publicarse el nombre y apellidos de manera conjunta con el número completo del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.
4. Serán plenamente aplicables en el BOUNIA los protocolos de colaboración previstos en la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Igualmente serán de aplicación las orientaciones que en su caso publique la Agencia Española de Protección de Datos en esta materia.

### **Artículo cuarto. De la competencia**

1. La coordinación, elaboración y publicación del BOUNIA corresponde a la Secretaría General de la Universidad Internacional de Andalucía, que contará para su elaboración con la plena colaboración de los restantes órganos e interesados.
2. La UNIA dotará a la Secretaría General de los necesarios medios técnicos y personales para la adecuada gestión del BOUNIA.

### **Artículo quinto. Del procedimiento**

El procedimiento de publicación en el BOUNIA se articulará a través del Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria (SACU) de esta Universidad y tendrá su acceso restringido al personal o cargos que se delimitará en la Instrucción de la Secretaría General para regular el procedimiento para la publicación en el BOUNIA

### **Artículo sexto. Del contenido y estructura**





1. El contenido de cada BOUNIA irá precedido de un sumario que exprese las resoluciones, acuerdos y disposiciones contenidas en el mismo, con indicación en su caso de la página en la que comience su inserción, según el orden señalado en este artículo o, en su caso, un enlace al referido texto.
2. En la inserción de originales se guardará el siguiente orden, que podrá modificarse por Resolución de la Secretaría General:
  1. Disposiciones, Acuerdos y demás actos de los órganos de gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía.
    - 1.1 Patronato de la Universidad.
    - 1.2 Consejo de Gobierno.
    - 1.3 Resoluciones del Rector.
    - 1.4 Secretaría General.
    - 1.5 Otros
  2. Nombramientos, incidencias y otros reconocimientos.
  3. Oposiciones y concursos.
  4. Becas, premios y otras ayudas.
  5. Procesos electorales.
  6. Relación de convenios.
  7. Anuncios y otros.

### **Artículo séptimo. Formato, accesibilidad y ejemplar auténtico**

1. El BOUNIA se publicará en soporte electrónico a través de la web de la Universidad, garantizando su accesibilidad.
2. A esos efectos, la Universidad Internacional de Andalucía tendrá en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente sobre accesibilidad en los sitios web y en las aplicaciones para dispositivos móviles del sector público, cumpliendo las normas técnicas y los estándares aplicables en cada momento. En particular cumplirá todos los requisitos de nivel A y AA de las WCAG.
3. Sólo tendrá la consideración de ejemplar oficial y auténtico, el ejemplar del BOUNIA rubricado por la persona titular de la Secretaría General y depositado en la Secretaría General.

### **Artículo octavo. Periodicidad**

1. El BOUNIA tendrá periodicidad mínima mensual durante el periodo lectivo, sin perjuicio de que la misma se modifique en función del volumen de la información a publicar y de los requerimientos derivados de la actividad universitaria, apreciados por la persona titular de la Secretaría General. Ésta podrá acordar igualmente que se suspenda la publicación del BOUNIA durante el período vacacional.





2. El BOUNIA podrá publicar números extraordinarios cuando se requiera la publicación de uno o varios documentos cuya aplicación deba ser urgente e inmediata. En este caso el contenido del boletín se limitará a estas disposiciones.

### **Artículo noveno. Corrección de errores**

1. Los errores tipográficos o de impresión y demás erratas que aparezcan en los textos publicados serán corregidos, de oficio o a instancia del órgano o persona interesada en el siguiente número del BOUNIA.
2. Las correcciones de errores aparecerán publicadas en la misma sección y subsección correspondientes al texto corregido. El texto corregido será reproducido en su totalidad o sólo en la parte afectada, según los requerimientos de claridad de cada caso concreto.
3. El procedimiento de corrección de errores en el BOUNIA se articulará a través del Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria (SACU) de esta Universidad y tendrá su acceso restringido al personal o cargos que se delimitarán en la Instrucción de la Secretaría General para regular el procedimiento para la publicación en el BOUNIA.

### **Disposición adicional primera. Relación con otras publicaciones**

La publicación de cualquier acuerdo, resolución, disposición, anuncio o convocatoria en el BOUNIA no sustituye a las publicaciones oficiales que igualmente pudieran corresponder.

Si hubiera contradicción en los textos publicados, prevalecerá lo publicado en el boletín previsto en la norma que disponga su publicación, siempre que su texto coincida con el aprobado por el órgano competente y remitido desde la Universidad Internacional de Andalucía.

### **Disposición adicional segunda. Suplementos especiales**

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General para la publicación de compendios normativos como Suplementos Especiales del BOUNIA.

### **Disposición adicional tercera. Género y citas**

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en el presente Reglamento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

### **Disposición derogatoria**

Queda derogado el reglamento del Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía aprobado por Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2021.





### **Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo de este reglamento**

Se faculta a la Secretaría General de la Universidad Internacional de Andalucía para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la ejecución del presente Reglamento, así como para la distribución del BOUNIA en la Universidad Internacional de Andalucía.

### **Disposición final segunda. Entrada en vigor y publicación**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía y será publicado en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).





BOUNIA Núm. 23/2025

## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### I.2. Consejo de Gobierno

**Acuerdo 81/2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 11 de diciembre de 2025, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Universidad Internacional de Andalucía.**

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 11 de diciembre de 2025, aprueba el Reglamento de Provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Universidad Internacional de Andalucía.





## **REGLAMENTO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**

### **CAPÍTULO I: SISTEMA DE FUENTES. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

#### **Artículo 1. Normativa aplicable**

La provisión de puestos de trabajo del personal funcionario técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad Internacional de Andalucía se realizará de acuerdo con lo regulado en el presente Reglamento, en la normativa recogida en el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobados por Decreto 236/2011, de 12 de julio, así como en los acuerdos y pactos colectivos que le sean de aplicación.

#### **Artículo 2. Objeto**

Este reglamento tiene por objeto regular el sistema de provisión del personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario de la Universidad Internacional de Andalucía.

#### **Artículo 3. Ámbito de aplicación**

El presente Reglamento será de aplicación a:

- a) Los funcionarios de las Escalas propias de la Universidad Internacional de Andalucía, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria, en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.
- b) Los funcionarios de otros Cuerpos o Escalas de otras Administraciones Públicas con destino definitivo en la Universidad Internacional de Andalucía, en situación administrativa de servicio activo en la referida Administración Universitaria, o en cualquier otra que conlleve el derecho de reserva del puesto de trabajo.
- c) Excepcionalmente, las bases de la respectiva convocatoria podrán establecer la participación de funcionarios de otras Administraciones Públicas.

### **CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 4. Sistemas de provisión**

1. La provisión de los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se efectuará según los procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia, y en su caso, para puestos provistos por libre designación, idoneidad. Dichos procedimientos con carácter general serán los siguientes:





- a) Concurso, general o específico, que será el sistema ordinario de provisión.
  - b) Libre designación, en atención a la naturaleza de las funciones a desempeñar, de conformidad con lo determinado en la relación de puestos de trabajo de la Universidad Internacional de Andalucía.
2. Los puestos de trabajo podrán proveerse provisionalmente según lo previsto en el Capítulo VI de este Reglamento.

### **Artículo 5. Convocatorias y bases de los concursos**

1. Por Resolución Rectoral, a propuesta de la Gerencia, se autorizarán las bases de las convocatorias de los concursos, las cuales deberán ajustarse a lo establecido en el presente Reglamento.
2. Las convocatorias, así como las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de provisión, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (<https://www.unia.es/bounia>) y en el tablón de anuncios de la UNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>). Las convocatorias de provisión de puestos por el sistema de libre designación también serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
3. Las convocatorias deberán contener, al menos, las bases del concurso con la denominación, nivel y códigos de los puestos de trabajo ofertados, número de los puestos de trabajo ofertados, sus características esenciales, los requisitos para su desempeño, la composición de la Comisión de Valoración y el plazo de presentación de solicitudes, así como el baremo con arreglo al cual se valorarán los méritos.
4. Corresponde al Rector o Rectora de la Universidad Internacional de Andalucía la competencia para efectuar las convocatorias, así como la resolución de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión de puestos de trabajo adscritos a personal funcionario.

### **Artículo 6. Tramitación de los concursos**

La competencia para la tramitación de los concursos corresponde al Gerente o a la Gerente de la Universidad Internacional de Andalucía.

### **Artículo 7. Requisitos de participación**

1. Podrá concurrir a las convocatorias el personal funcionario recogido en el artículo 3 del presente Reglamento, que reúnan los siguientes requisitos:
  - a) Estar en servicio activo en la Universidad.
  - b) Permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para el concurso general y tres para el específico, para poder participar en los concursos de provisión, salvo en los supuestos de remoción, supresión del puesto de trabajo y convocatorias extraordinarias, siempre que así se especifique en las bases de la convocatoria, o en cualquier otro caso de adscripción provisional sin reserva de puesto.





Este requisito no será exigible para participar en los procedimientos de libre designación, ni tampoco el de permanencia en los puestos obtenidos por medio de estas convocatorias, ya que el cese en estos supuestos es discrecional para la autoridad que los nombró.

A los funcionarios que accedan a otro Cuerpo o Especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Especialidad de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Igualmente, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese hasta el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

2. En caso de participar en diferentes concursos convocados de forma simultánea, las personas interesadas estarán obligadas a consignar en la forma que se establezca en las respectivas convocatorias, un orden de preferencia común para todas ellas que recoja conjuntamente todos los puestos solicitados en las distintas convocatorias, dirigido a la Gerencia, constituyendo su omisión causa de exclusión de su participación en todos esos concursos.

#### **Artículo 8. Presentación y admisión de solicitudes**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria. Los méritos de los concursantes se computarán al último día de plazo de presentación de la solicitud y habrán de ser acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación, salvo en aquellos casos en que los mismos obren en poder de la Universidad. Transcurrido este plazo no se admitirá alegación alguna de méritos nuevos o distintos de los incorporados en la solicitud o que obren en su expediente personal. Podrán recabarse de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

2. En el caso de los concursos específicos se habilitará un plazo de 30 días naturales, a efectos de elaboración de la memoria.

3. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Administración Digital de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 7/2025 de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 25 de noviembre (BOUNIA 22/2025), quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar su solicitud a través del procedimiento telemático específico establecido y accesible desde la propia Sede electrónica de la UNIA (<https://sedelectronica.unia.es/procedimientos/index/categoría/53>).

4. Cuando el procedimiento de selección sea el de libre designación, las personas funcionarias que participen adjuntarán a la solicitud una memoria en la que reflejarán su currículum profesional y los conocimientos específicos en relación con el puesto de





trabajo solicitado, así como la certificación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para optar a dicho puesto, salvo que ya consten en su expediente personal. La convocatoria podrá prever la defensa de la memoria ante una comisión designada a tal efecto por el Rector o Rectora de la Universidad Internacional de Andalucía.

5. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, habilitándose un plazo para reclamaciones de 10 días hábiles. Transcurrido el plazo de reclamaciones, se efectuará la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

### **CAPÍTULO III. EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO**

#### **Artículo 9. Definición de concurso**

1. El concurso, como sistema ordinario de provisión, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades de las personas candidatas para su desempeño, conforme a los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria.

2. Se distinguen dos modalidades de concursos:

- a) Serán cubiertos mediante Concurso General los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino inferior a 22.
- b) Se cubrirán mediante Concursos Específicos los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino igual o superior a 22.

#### **Artículo 10. Concursos generales**

1. El concurso general consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos de las personas aspirantes recogidos en la convocatoria, conforme al baremo previsto en la Primera Fase del Anexo de este Reglamento.

2. El período mínimo de permanencia en un puesto de trabajo obtenido por concurso general para participar en los sucesivos procedimientos de provisión por concurso general será de dos años.

3. La Propuesta de Resolución en el caso de concurso general deberá recaer sobre el o la aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

4. En el caso de que se produjera un empate entre varias personas aspirantes, se desempatará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos conforme al orden en el que éstos aparecen en el Anexo de este Reglamento. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al orden obtenido en el proceso selectivo de su ingreso.





## Artículo 11. Concursos específicos

1. El concurso específico sólo será de aplicación para aquellos puestos de nivel igual o superior al nivel 22 y constará de dos fases. En cada fase se valorarán, respectivamente, los méritos recogidos en el Anexo que acompaña a este Reglamento.
2. El período mínimo de permanencia en un puesto de trabajo obtenido por concurso específico para participar en los sucesivos procedimientos de provisión por concurso específico será de tres años.
3. La convocatoria incluirá la previsión de presentación de memorias y su exposición y defensa.  
La memoria consistirá en la presentación por parte de las personas aspirantes de un documento original en donde se reflejen los conocimientos específicos que posean en el ámbito de la gestión universitaria en relación con el puesto solicitado, analizando y describiendo tareas, responsabilidades, competencias necesarias, propuestas, procesos clave y aquellos otros aspectos que consideren idóneos para el desempeño del puesto. La no obtención de la puntuación mínima exigida en la evaluación de la memoria presentada según lo establecido en el Anexo que acompaña en este Reglamento supondrá la exclusión del procedimiento del candidato o candidata.
4. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el Acta que se levantará al efecto por la Comisión de Valoración.
5. La Propuesta de Resolución deberá recaer sobre el o la aspirante que haya obtenido mayor puntuación como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.
6. En el caso de que se produjera un empate entre varias personas aspirantes, se desempatará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos conforme al orden en el que éstos aparecen en la Primera Fase del Anexo de este Reglamento. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al orden obtenido en el proceso selectivo de su ingreso.

## Artículo 12. Comisiones de Valoración

1. La valoración de los méritos y capacidades de las personas candidatas deberá llevarse a cabo por las comisiones de valoración, órganos colegiados de carácter técnico, cuya composición responderá a los principios de profesionalidad y especialización de sus miembros. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad, objetividad, confidencialidad de la información, transparencia, protección de datos personales y composición paritaria entre hombres y mujeres.
2. Las comisiones de valoración tendrán la consideración de órganos colegiados de la Administración y, como tales, todas ellas estarán sujetas a las normas contenidas en la normativa de régimen jurídico y procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas que resulte de aplicación. Las comisiones de valoración podrán





contar con el asesoramiento y colaboración técnica de personas asesoras, que deberán garantizar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso con motivo de su actuación, y que serán designados por el Rector o la Rectora. Las personas asesoras actuarán con voz pero sin voto.

3. Los miembros de las Comisiones deberán ser funcionarios y pertenecer a Grupo igual o superior al exigido para los puestos convocados. En los concursos específicos, deberán, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

4. Las Comisiones de Valoración estarán constituidas como mínimo por cinco miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario, designados todos ellos, titulares y suplentes, por el Rector o Rectora de la Universidad Internacional de Andalucía.

5. Los representantes u órganos de representación del personal designarán a dos de entre sus miembros que podrán participar en las reuniones de la Comisión de Valoración, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

6. Las Comisiones de Valoración están facultadas para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las Bases de las convocatorias.

7. En el caso de que las convocatorias sean simultáneas, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante las candidatas que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, de acuerdo con el orden de preferencia común expresado por aquéllos, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 7.

### **Artículo 13. Resolución**

1. La resolución deberá ser motivada y en la misma deberá quedar acreditada la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de las personas candidatas propuestas.

2. Contra la Resolución de adjudicación de los puestos se podrán interponer los recursos que correspondan conforme a la normativa general de aplicación, que serán indicados en dicha Resolución.

3. La resolución de los concursos convocados deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses y será publicada por el mismo medio en el que fue publicada su convocatoria.

### **Artículo 14. Destinos**

1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de que se produzca el cese efectivo o, en todo caso, antes de que finalice el plazo de cese, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso serán las personas interesadas las que, en el momento de solicitar el cese en el destino que tuvieran, determinen en cuál de ellos tomarán posesión, viniendo obligadas a comunicar por





escrito la opción ejercida a los órganos convocantes, en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la última adjudicación.

2. Quienes habiendo participado en un concurso de méritos y, antes de su resolución, hubieren superado un proceso de promoción interna, podrán tomar posesión en el destino que le fuere adjudicado en el concurso en su condición de funcionarios del nuevo Cuerpo siempre que las características y requisitos del puesto obtenido lo permitan y la participación en el concurso hubiere sido anterior a la toma de posesión derivada del proceso de promoción.
3. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

#### **Artículo 15. Plazos de cese y toma de posesión**

1. El cese del candidato o la candidata en el anterior destino deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso, salvo que en dicha Resolución se establezca otra cosa.  
La toma de posesión deberá formalizarse con efectos administrativos del día siguiente al del cese en el destino anterior, salvo que comporte el reingreso al servicio activo, en cuyo caso se formalizará en el plazo de un mes desde la publicación de la Resolución del concurso.
2. El plazo de incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se efectuará en los tres días hábiles siguientes al del cese si no implica cambio de residencia del funcionario, o en el plazo de un mes, si comporta cambio de residencia, con la obligación, en este último caso, de acreditar de forma fehaciente dicho cambio. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, la incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se producirá en la misma fecha en la que se toma posesión en el mismo.
3. La Gerencia podrá diferir de forma motivada el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, comunicándoselo a la Unidad a la que haya sido destinado el funcionario.
4. El cómputo de los plazos de toma de posesión se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas el Rector o la Rectora acuerde motivadamente suspender el disfrute de los mismos.
5. Efectuada la toma de posesión, el plazo de toma de posesión se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el período de reserva del puesto de trabajo.





## Artículo 16. Remoción

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 126.7 y 8 y en el artículo 127.10 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el personal funcionario de carrera que haya accedido a un puesto de trabajo por el procedimiento de concurso general o concurso específico podrá ser removido del mismo, cuando concurran alguna de las siguientes causas:

- Cumplimiento inadecuado o rendimiento insuficiente, sin que comporte sanción disciplinaria, verificado conforme a los criterios utilizados para la evaluación del desempeño y referido al período de seis meses desde que se produjera la incorporación al puesto de trabajo.
- Falta de capacidad sobrevenida o falta de adecuación al puesto de trabajo que impida llevar a cabo con eficacia las funciones atribuidas.

El personal funcionario de carrera también podrá ser removido por causas sobrevenidas, derivadas de la supresión o una alteración en el contenido del puesto, realizada a través de la relación de puestos de trabajo, que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria.

2. La propuesta motivada de remoción será formulada por la Gerencia de la Universidad y se notificará a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, formule las alegaciones y aporte los documentos que estime pertinentes.

3. La propuesta definitiva se pondrá de manifiesto a la Junta de Personal de Administración y Servicios, que emitirán su parecer en el plazo de diez días hábiles. Recibido el parecer de la Junta de Personal de Administración y Servicios, o transcurrido el plazo sin evacuar la decisión, si se produjera modificación de la Propuesta, se dará nueva audiencia al interesado o a la interesada por el mismo plazo.

4. Finalmente, resolverá el Rector o Rectora de la Universidad. La Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será motivada y notificada al interesado o a la interesada en el plazo de diez días hábiles y comportará, en su caso, el cese del funcionario en el puesto de trabajo.

5. Al funcionario removido se le atribuirá el desempeño provisional de un puesto correspondiente a su Cuerpo o Escala, no inferior en más de dos niveles al de su grado personal, en tanto no obtenga otro de carácter definitivo, con efectos al día siguiente al de la fecha del cese.

No obstante, en los supuestos de remoción del funcionario que haya accedido a un puesto de trabajo por el sistema de concurso general o específico como consecuencia de una modificación posterior en la Relación de Puestos de Trabajo, se le destinará con carácter definitivo a otro puesto que se encuentre vacante, y en caso de que éste fuera de un nivel inferior al que viniera ocupando, tendrá derecho a seguir percibiendo los complementos de destino y específico correspondientes al nivel del puesto del que hubiese sido removido.





## CAPÍTULO IV. EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

### Artículo 17. Definición de libre designación

1. La libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad y de las competencias de las personas candidatas en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.
2. Sólo podrán cubrirse por este procedimiento aquellos puestos de carácter directivo o de especial responsabilidad y confianza, para los que así se determine en la Relación de Puestos de Trabajo, de conformidad con la normativa general de la función pública.
3. El personal que ocupe un puesto de libre designación no tendrá derecho a la reserva del puesto de origen, independientemente del procedimiento seguido para su provisión.

### Artículo 18. Convocatoria

1. La convocatoria para proveer puestos de trabajo por libre designación, así como su correspondiente resolución, deberá hacerse pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).
2. La convocatoria pública, además de la descripción del puesto, nivel, localización y requisitos para su desempeño contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo, podrá recoger las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.

### Artículo 19. Presentación de solicitudes

Las solicitudes se dirigirán al Rector o Rectora de la Universidad Internacional de Andalucía dentro del plazo establecido en la Convocatoria, que no podrá exceder de diez días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

### Artículo 20. Nombramiento y toma de posesión

1. Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, corresponde a la persona titular de la Gerencia de la Universidad Internacional de Andalucía, oír la representación del personal funcionario, formular propuesta motivada de nombramiento del funcionario o funcionarios designados, al Rector o Rectora de la Universidad Internacional de Andalucía.
2. La resolución de nombramiento deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, si bien este plazo podrá ampliarse motivadamente hasta un mes más.
3. Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato designado de los requisitos y especificaciones contenidas en la





convocatoria, en concordancia con los méritos y competencias alegados en la solicitud. En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

4. La toma de posesión se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 15 de este Reglamento.

### **Artículo 21. Cese**

1. Quienes sean titulares de los puestos de trabajo provistos por el procedimiento de libre designación podrán ser cesados del mismo, con carácter discrecional, mediante Resolución motivada del Rector o Rectora.

2. Los funcionarios de carrera de la UNIA cesados en un puesto de libre designación serán adscritos provisionalmente a un puesto de trabajo no inferior en más de dos niveles al de su grado personal en la misma Sede, en tanto no obtengan otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese. En caso de no existir puesto de trabajo adecuado o cuando, existiendo este, no estuviera dotado, se creará con el carácter "a extinguir", o dotará, en su caso, los puestos que sean necesarios para garantizar el derecho de adscripción.

## **CAPÍTULO V. OTROS PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE CARÁCTER DEFINITIVO**

### **Artículo. 22. Asignación inicial de puestos de trabajo**

La adjudicación de puestos de trabajo de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas entre los puestos ofertados según el orden obtenido en las pruebas de selección. Dichos funcionarios comenzarán a consolidar el grado personal correspondiente al nivel del puesto de trabajo al que hayan sido destinados. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por Concurso.

El tiempo de permanencia en el destino será de al menos 2 años, no permitiéndose en este período traslados, comisiones de servicio a otras sedes, o comisiones de servicio a otras administraciones públicas.

### **Artículo 23. Reingreso al servicio activo**

El reingreso al servicio activo de quienes que no tengan reserva de puesto de trabajo se efectuará mediante su participación en las correspondientes convocatorias para la provisión de puestos de trabajo. Asimismo, el reingreso podrá efectuarse por adscripción provisional, condicionado a las necesidades de los Servicios y siempre que reúnan los requisitos para el desempeño del puesto.

El puesto asignado con carácter provisional se convocará para su provisión definitiva en el plazo máximo de un año y el funcionario tendrá la obligación de participar en la convocatoria, solicitando el puesto que ocupa provisionalmente.





## **Artículo 24. Redistribución de efectivos**

1. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos no singularizados podrán ser adscritos, por necesidades del servicio, a otros de la misma naturaleza, nivel de complemento de destino y complemento específico, siempre que para la provisión de los referidos puestos esté previsto el mismo procedimiento y sin que esta redistribución suponga cambio de municipio.
2. El puesto de trabajo al que se acceda a través de la redistribución de efectivos tendrá asimismo carácter definitivo, iniciándose el cómputo de los dos años a que se refiere el artículo 7.1 de este Reglamento, desde la fecha en que se accedió con tal carácter al puesto que se desempeñaba en el momento de la redistribución.
3. El órgano competente para la redistribución de efectivos es el Rector o Rectora de la Universidad Internacional de Andalucía, a propuesta de la Gerencia, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios.

## **Artículo 25. Reasignación de efectivos**

1. El personal funcionario de carrera cuyo puesto de trabajo sea objeto de supresión como consecuencia de un Plan de ordenación de recursos humanos u otro instrumento de planificación u ordenación de estos, podrá ser destinados a otro puesto de trabajo por el procedimiento de reasignación de efectivos, respetándose el carácter de ocupación y condiciones esenciales de trabajo, así como las retribuciones básicas personales y las complementarias.
2. Si el puesto de trabajo se estuviera desempeñando mediante algunos de los sistemas de ocupación provisional previstos en este reglamento, la persona afectada retornará al puesto de trabajo reservado, en su caso. Si no existiese reserva de puesto se atenderá a lo reglamentado para las adscripciones provisionales.
3. La adscripción al puesto adjudicado por reasignación tendrá carácter definitivo.
4. El órgano competente para la reasignación de efectivos es el Rector o Rectora de la Universidad Internacional de Andalucía, a propuesta de la Gerencia, oída la Junta de Personal Funcionario.

## **Artículo 26. Movilidad por motivos de salud o rehabilitación**

La Universidad Internacional de Andalucía podrá adscribir a las personas funcionarias a distinta unidad administrativa, previa petición de ésta, basada en motivos de salud o rehabilitación, con informe favorable del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad, condicionado a que existan puestos vacantes cuyo nivel de complemento de destino y específico no sean superiores al puesto de origen y se reúnan los requisitos exigidos para su desempeño. Esta adscripción será definitiva si el funcionario la tenía en su puesto de origen y, en todo caso, se garantizará el turno de trabajo y los complementos de destino y específico de dicho puesto.





## **Artículo 27. Movilidad por razón de violencia de género**

1. Las víctimas de violencia de género<sup>1</sup> que se vean obligadas a abandonar su puesto de trabajo para hacer efectiva su protección o el derecho de asistencia social integral tendrán derecho al traslado a otro puesto de trabajo propio de su cuerpo o escala, de análogas características (igual turno, complemento de destino y específico), sin necesidad de que sea vacante de necesaria cobertura.
2. La Universidad le comunicará las vacantes existentes y se resolverá el traslado a la mayor brevedad posible y en todo caso en el plazo de 15 días desde la solicitud. Este traslado tendrá el carácter de forzoso.
3. En las actuaciones relacionadas con la violencia de género se protegerá la intimidad de la víctima, especialmente sus datos personales y los de sus descendientes y los de cualquier persona que tengan en su custodia.

## **Artículo 28. Adscripción directa**

1. Cuando se produzca una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, el funcionario cuyo puesto no se vea alterado en cuanto a su denominación, funciones y complemento de destino, quedará confirmado automáticamente en su destino, sin que le afecte, en su caso, una posible minoración del complemento específico. Si la modificación implica un cambio de denominación o de nivel de complemento de destino, pero las funciones del puesto siguen siendo sustancialmente iguales, se procederá a su confirmación, mediante adscripción directa a nuevo puesto.
2. No será posible el uso de este procedimiento de adscripción si el nuevo puesto está catalogado como de libre designación, salvo que el puesto que viniera desempeñando el funcionario afectado tuviese ya esa naturaleza.
3. Cuando una persona funcionaria ocupe un puesto de nivel inferior a 20 con carácter provisional, si el mismo quedase vacante, y siempre que coincida el grado personal con el nivel del puesto, podrá ser adscrito directamente al mismo, previo informe del responsable de la Unidad en que radique el puesto. En el supuesto de que el puesto fuese de nivel superior, para poder ser directamente adscrito, deberá, además, coincidir el perfil funcional del puesto del que es titular el funcionario con aquél ocupado provisionalmente.

## **Artículo 29. Adjudicación de puestos en procesos de acceso libre o promoción interna**

En los procedimientos de acceso libre y de promoción interna la adjudicación de puestos se efectuará siguiendo el orden de puntuación obtenida por las personas solicitantes en

---

<sup>1</sup> Las situaciones de violencia de género que dan lugar al reconocimiento del derecho regulado en este artículo se acreditarán de conformidad con lo que establezca la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.





el proceso selectivo, de acuerdo con los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo.

Se ofertarán preferentemente las vacantes en puestos base existentes en el momento de la elección.

Estos destinos tendrán carácter definitivo.

### **Artículo 30. Permuta**

1. Podrán concederse permutas entre funcionarios de la Universidad Internacional de Andalucía en servicio activo o en excedencia para cuidados de hijos, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

- a) Que los puestos de trabajo sean de la misma especialidad.
- b) Que ambos puestos tengan asignado igual o diferencia de 2 niveles de complemento de destino.
- c) Que se emita el correspondiente informe favorable previo, por parte de la Gerencia.

2. Permutas con otras administraciones. De forma excepcional, se podrán conceder permutas entre el personal funcionario de la Universidad Internacional de Andalucía y de otras administraciones públicas, conforme a lo dispuesto en la normativa de general de aplicación o a los convenios o acuerdos que se suscriban basados en el principio de reciprocidad.

### **Artículo 31. Otros supuestos de provisión con carácter definitivo.**

Cualquier otra forma de provisión de puestos de trabajo con carácter definitivo estará sometida a la normativa de ámbito autonómico o estatal que resulte de aplicación.

## **CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL**

### **Artículo 32. Supuestos de provisión temporal**

En caso de urgente e inaplazable necesidad, los puestos podrán ser cubiertos temporalmente por personal funcionario de carrera mediante comisión de servicios, adscripción temporal, y atribución temporal de funciones, en los supuestos previstos en esta normativa, y demás que resulten de aplicación. Estos procedimientos serán de aplicación al personal funcionario interino cuando sea legalmente posible.

### **Artículo 33. Comisión de Servicios**

Cuando un puesto de trabajo quede vacante, y en caso de urgente e inaplazable necesidad, podrá ser provisto, previa convocatoria, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

1. Cuando, celebrado concurso para la provisión de una vacante, ésta se declare desierta y sea urgente para el servicio su provisión podrá destinarse con carácter forzoso al funcionario que preste servicios en el mismo departamento, en el municipio más próximo o que ofrezca facilidades de desplazamiento y que presente menores inconvenientes





para la conciliación de la vida personal y familiar. En igualdad de condiciones, se asignará dicha comisión de servicios de carácter forzoso al trabajador o trabajadora con menor antigüedad.

2. Las citadas comisiones de servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.
3. Si la comisión no implica cambio de residencia del funcionario, el cese y la toma de posesión deberán producirse en el plazo de tres días desde la notificación del acuerdo de comisión de servicios, si implica cambio de residencia, el plazo será de ocho días en las comisiones de carácter voluntario y de treinta en las de carácter forzoso.
4. El puesto de trabajo cubierto temporalmente, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo, será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.
5. La movilidad provisional podrá extinguirse en cualquier momento. En todo caso, se extinguirá en el momento de la toma de posesión o de la incorporación de la persona titular del puesto de trabajo, por renuncia expresa de la persona interesada que sea aceptada y, si se acredita, oída la persona interesada, por cumplimiento inadecuado, rendimiento insuficiente o falta de adecuación al puesto de trabajo que impidan llevar a cabo con eficacia las funciones atribuidas al puesto, o si desaparecen las circunstancias que dieron lugar a su nombramiento.
6. A los funcionarios en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo y percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñan.
7. Todas las comisiones de servicio serán informadas con carácter previo a los representantes u órganos de representación del personal de administración y servicios, y serán potestad discrecional de la Gerencia.

#### **Artículo 34. Adscripción provisional**

1. El Rector o la Rectora de la Universidad Internacional de Andalucía podrá disponer la adscripción provisional del personal funcionario que presta sus servicios en ella, en los siguientes supuestos:
  - a) Remoción y/o cese en un puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación, con arreglo a lo previsto en este Reglamento.
  - b) Supresión de puestos de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo.
  - c) Reingreso al servicio activo del funcionario sin reserva de puesto de trabajo, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento.
2. Los puestos cubiertos mediante adscripción provisional se convocarán para su cobertura con carácter definitivo por los sistemas previstos en la Relación de Puestos de Trabajo, en el plazo de un año. Los funcionarios que los desempeñen tendrán la obligación de participar en las correspondientes convocatorias.





3. Todas las adscripciones provisionales serán informadas con carácter previo a los representantes u órganos de representación del personal de administración y servicios.

### **Artículo 35. Atribución temporal de funciones**

1. En casos excepcionales y conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación, la Gerencia podrá utilizar la atribución temporal de funciones especiales que no estén asignadas específicamente a los puestos relacionados en la Relación de Puestos de Trabajo.

Asimismo, con carácter excepcional y de forma motivada, podrá asignarse la realización de tareas que por causas coyunturales no puedan ser atendidas por los funcionarios que desempeñen con carácter permanente los puestos que tengan asignadas dichas tareas.

2. Para la asignación temporal de funciones serán criterios a tener en cuenta tanto el informe que emita el responsable de la unidad de procedencia, como el ofrecimiento voluntario de funcionarios afectados, todo ello con comunicación previa a los representantes de personal.

3. Durante la asignación de funciones los funcionarios continuarán percibiendo las retribuciones propias de su puesto de trabajo, sin perjuicio de las indemnizaciones a que, en su caso, tengan derecho por razones del servicio.

4. La asignación temporal de funciones no podrá tener una duración superior a seis meses, pudiendo prorrogarse otros seis meses más por resolución motivada, salvo que persista la necesidad, en cuyo caso, y siempre que la persona interesada manifieste expresamente su voluntad de continuar en el desempeño de las funciones asignadas una vez finalizada la prórroga, la duración podrá extenderse mientras persista dicha necesidad.

5. Cuando sea posible se dará prioridad a la voluntariedad en la asignación de funciones.

### **Artículo 36. Funcionarios interinos**

1. Con carácter general, sólo podrán nombrarse funcionarios interinos para la provisión temporal de puestos catalogados como base.

2. Si en una Unidad administrativa existiera vacante algún puesto que no fuera base, se proveerá conforme a las normas del presente Reglamento. Considerándose imprescindible mantener el número de efectivos de la citada unidad, podrá procederse al nombramiento de funcionarios interinos hasta tanto se convoca el oportuno concurso de méritos, concurso oposición u oposición para cubrir el puesto vacante si ésta es definitiva.





## CAPÍTULO VI. MOVILIDAD ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### Artículo 37. Movilidad interadministrativa

1. De acuerdo con el artículo 137 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, se garantiza, en el ámbito de este decreto y de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal de carácter básico, el derecho a la movilidad del personal funcionario de carrera procedente de otras Administraciones Públicas, de conformidad con las condiciones y requisitos que se determine previamente en las relaciones de puestos de trabajo, y de acuerdo con lo que disponga la correspondiente convocatoria, conforme al principio de reciprocidad y según los convenios de colaboración que puedan ser suscritos.
2. El personal funcionario de carrera que obtenga destino en la UNIA por concurso, en los supuestos de remoción o supresión del puesto de trabajo, permanecerá en la UNIA, que deberá asignarle un puesto de trabajo conforme a los sistemas de carrera profesional y provisión de puestos vigentes en esta Administración.

En el supuesto de cese del puesto obtenido por libre designación, la UNIA, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al del cese, podrá acordar su adscripción a otro puesto de esta de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 134 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, y en el artículo 34 de este Reglamento, o le notificará que no va a hacer efectiva dicha adscripción. En todo caso, durante este período se entenderá que continúa a todos los efectos en servicio activo en la UNIA.

Transcurrido el plazo citado sin que se hubiera acordado su adscripción a otro puesto, o recibida la notificación de que la misma no va a hacerse efectiva, el personal al que se refiere el párrafo anterior deberá solicitar en el plazo máximo de un mes el reingreso al servicio activo en su Administración de origen, con los efectos previstos en la normativa estatal de carácter básico y declarándose finalizada su relación de servicio con la UNIA.

3. En los acuerdos que se suscriban con la finalidad de facilitar la movilidad entre el personal funcionario, tendrán especial consideración los casos de movilidad geográfica de las funcionarias víctimas de violencia de género.

### Artículo 38. Comisión de servicios interadministrativa

1. Conforme al artículo 138 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, la comisión de servicios interadministrativa a la que se refiere este artículo se define como un procedimiento de movilidad de carácter voluntario, en cuya virtud el personal funcionario de carrera podrá ser asignado para prestar servicios con carácter temporal en una Administración Pública distinta de aquella a la que pertenece con carácter definitivo y en la que está en situación de servicio activo.
2. La comisión de servicios interadministrativa requerirá el previo acuerdo de las Administraciones Públicas afectadas y la aceptación de la persona interesada, pudiendo autorizarse para la realización de programas o trabajos determinados, u otras causas debidamente justificadas, por un período máximo de un año, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro años. La duración inicial será fijada de antemano en atención a la naturaleza de los trabajos a desarrollar y solo implicará la reserva del puesto de





trabajo cuando este hubiera sido obtenido por concurso general y fuera acordada por tiempo no superior a un año. No obstante, por razones de interés público, se podrá autorizar la reserva del puesto de trabajo por tiempo superior a un año.

3. Las comisiones de servicio interadministrativas finalizarán, además de por la expiración de los plazos establecidos, por decisión expresa de cualquiera de las Administraciones afectadas.

4. Estas comisiones serán informadas con carácter previo a los representantes u órganos de representación del personal de administración y servicios.

### **Artículo 39. Comisión de servicios en programas de cooperación internacional**

1. De acuerdo con el artículo 139 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, el Rector podrá autorizar, como procedimiento de movilidad de carácter voluntario, las comisiones de servicio al personal funcionario de carrera para realizar una misión por período determinado en programas o misiones de cooperación al servicio de organismos internacionales, gobiernos o entidades públicas extranjeras, siempre y cuando conste el interés de ambas instituciones, y previa justificación de la imposibilidad de realización de las funciones que han de ser encomendadas por parte del personal a su servicio.

2. La duración de la comisión de servicios estará sujeta a los objetivos de la cooperación, no podrá exceder de seis meses y conllevará reserva de puesto de trabajo siempre que este hubiera sido obtenido por concurso general.

3. La resolución que acuerde la comisión de servicios determinará, en función de la naturaleza y los términos de la misión a realizar, si se percibe la retribución correspondiente al puesto de origen o al puesto a desempeñar.

4. En cualquier caso, al personal al que se refiere el apartado 1 se le computarán en la UNIA, a todos los efectos, los servicios prestados en comisión de servicios en programas de cooperación internacional; no obstante, y con independencia del puesto que esté ocupando en comisión, para la carrera profesional únicamente se tendrá en cuenta el nivel del puesto de origen.

5. Estas comisiones serán informadas con carácter previo a los representantes u órganos de representación del personal de administración y servicios.

### **Disposición Adicional Única. Igualdad de Género**

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, así como la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia en este Reglamento a personas, colectivos, o cargos, cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo la referencia a hombres y mujeres.





### **Disposición derogatoria única. Derogación normativa previa**

Queda derogado el Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario técnico de gestión y de administración y servicios de la Universidad Internacional de Andalucía aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, el 14 de diciembre de 2023 (BOUNIA número 23, del 22 de diciembre de 2023)

### **Disposición Final. Entrada en Vigor**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía.





## Anexo. VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS DE LOS ASPIRANTES RECOGIDOS EN LA CONVOCATORIA

### Primera fase.

#### A. Antigüedad: hasta 20 puntos.

La antigüedad se valorará 1 punto por cada año o fracción de servicios prestados en la Universidad Internacional de Andalucía, o reconocidos en los términos de lo previsto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

#### B. Grado personal consolidado. Puntuación máxima 10.

- Por tener un grado personal igual o superior al nivel del puesto solicitado, diez puntos.
- Por tener un grado personal inferior en uno o dos niveles del puesto solicitado, ocho puntos.
- Por tener un grado personal inferior a tres o más niveles del puesto solicitado, seis puntos.

#### C. Titulación Académica. Hasta 7 puntos.

Se valorará exclusivamente la titulación de mayor nivel académico que el aspirante posea, de acuerdo con la siguiente puntuación:

- Doctorado: 7 puntos.
- Máster y titulaciones con equivalencia MECES 3: 6 puntos.
- Titulaciones con equivalencia MECES 2: 5 puntos.
- Titulación equivalente a MECES 1: 3 puntos.
- Bachillerato: 2 puntos.

#### D. Pertenencia a Cuerpo o Escala: hasta 15 puntos.

En los casos de puesto de trabajo para cuyo acceso se posibilite la pertenencia a más de un Cuerpo o Escala:

- Por pertenecer a Cuerpo o Escala encuadrado en el Grupo Superior (Subgrupos A1 y A2) 15 puntos.
- Por pertenecer a Cuerpo o Escala encuadrado en el Grupo inferior (Subgrupos C1 y C2): 0 puntos.

En los puestos de trabajo cuyo acceso se exija la pertenencia a un solo Cuerpo o Escala, todos los aspirantes obtendrán la puntuación de 15 puntos.





### **E. Experiencia profesional: hasta 8 puntos**

- Por cada año o fracción de desempeño del mismo puesto de trabajo que el ofertado: 2 puntos.
- Por cada año o fracción de desempeño de un puesto de trabajo perteneciente a la misma sección o estructura similar: 1.5 puntos.
- Por cada año o fracción de desempeño de un puesto de trabajo perteneciente a la misma Área funcional: 1 Punto.

A efectos de este apartado se considerará que existen cuatro áreas funcionales: de Administración General, de Centros Especializados, de Informática y TIC y el Área de Biblioteca.

### **F. Trabajo desarrollado: hasta 20 puntos**

En este apartado se valorará el nivel de complemento de destino que tenga asignado el puesto de trabajo que ocupa el funcionario en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, de acuerdo con la siguiente escala:

- Puesto de trabajo de nivel superior o igual al de la plaza convocada: 20 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en un punto al de la plaza convocada: 17 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en dos puntos al de la plaza convocada: 14 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en tres puntos al de la plaza convocada: 11 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en cuatro puntos al de la plaza convocada: 8 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en cinco o más puntos al de la plaza convocada: 5 puntos.

### **G. Formación: hasta 15 puntos.**

Las acciones formativas deberán versar sobre materias directa o indirectamente relacionadas con las funciones del puesto a que se aspira. Queda a criterio del Tribunal Calificador determinar esta circunstancia.

La valoración del apartado de formación se realizará conforme a la siguiente escala:  
Hasta 10 puntos cuando la formación esté directamente relacionada con las funciones o competencias exigidas para el puesto:

- Por cada crédito (o 10 horas lectivas): 0.25 puntos Cada crédito europeo se considerará de 30 horas lectivas si no se especifica otra cosa
- Por cada acción formativa homologada, en la que no conste su carga lectiva: 0.25 puntos.
- Por cursos impartidos la valoración será idéntica, no pudiéndose obtener más de tres puntos en este subapartado.

Hasta 5 puntos cuando la formación no esté directamente relacionada con las funciones o competencias exigidas para el puesto:





- Por cada crédito (o 10 horas lectivas): 0.10 puntos Cada crédito europeo se considerará de 30 horas lectivas si no se especifica otra cosa
- Por cada acción formativa homologada, en la que no conste su carga lectiva: 0.05 puntos.
- Por cursos impartidos la valoración será idéntica, no pudiéndose obtener más de tres puntos en este subapartado.

**H. Idioma inglés, italiano, francés, alemán, árabe y portugués:** Hasta 3 puntos.

- Por acreditación de nivel C2: 3 puntos.
- Por acreditación de nivel C1: 2,5 puntos.
- Por acreditación de nivel B2: 2 puntos.
- Por acreditación de nivel B1: 1 punto.

**I. Otras circunstancias y criterios baremables:**

Podrán ser baremables otras circunstancias y criterios que serán recogidas expresamente en las convocatorias correspondientes, donde figurará la puntuación máxima que podrán se podrán obtener en estos criterios por parte de los candidatos.

**Segunda Fase**

1. Esta fase consistirá en la presentación de una Memoria y su exposición y defensa, valorándose por la Comisión de Valoración del Concurso, entre otros aspectos, el conocimiento del puesto de trabajo, la evaluación de las competencias y del desempeño, la estructura de la memoria, las propuestas de mejora, la claridad expositiva de la memoria y su defensa, asignando una puntuación máxima de:

- 50 puntos, caso de puestos de nivel 25 o superior, siempre que estos no sean por el procedimiento de libre designación.
- 30 para puestos de nivel 22 a 24.

2. La Memoria consistirá en la presentación y defensa, por parte de las personas candidatas, de un documento original, de extensión de 10 páginas como mínimo y 30 como máximo, tamaño de fuente 11 puntos, con índice y paginada, en formato electrónico, PDF

Las personas aspirantes con alguna discapacidad podrán pedir en la solicitud de participación las posibles adaptaciones de tiempo, medios y accesibilidad para la realización de presentación y defensa.

3. Para poder obtener la plaza, la persona aspirante deberá obtener en esta segunda fase, como mínimo

- 18 puntos, caso de puestos de nivel 25 o superior
- 10 para puestos de nivel 22 a 24





Podrán ser baremables otras circunstancias y criterios que serán recogidas expresamente en las convocatorias correspondientes, donde figurará la puntuación máxima que podrán obtener en estos criterios por parte de los candidatos.





BOUNIA Núm. 23/2025

## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### I.2. Consejo de Gobierno

**Acuerdo 82/2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 11 de diciembre de 2025, por el que se aprueba el Anexo II del Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad Internacional de Andalucía para el ejercicio 2026.**

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 11 de diciembre de 2025, aprueba el Anexo II del Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad Internacional de Andalucía para el ejercicio 2026.





## ANEXO II - EJERCICIO 2026

### Líneas de subvención en las que se concreta el Plan Estratégico.

<b>Línea 1: Cooperación Académica universitaria con la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado para el desarrollo de acciones concretas de colaboración en materia de movilidad académica, de desarrollo, de reconocimiento a la calidad del postgrado y de doctorado en los países que conforman la llamada Comunidad Iberoamericana de Naciones.</b>	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Empleabilidad y Redes Internacionales
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"><li>Desarrollar la formación de postgrado, tanto en el nivel de maestría como, en especial, de doctorado, de profesores, investigadores y egresados de las Instituciones de Educación Superior Latinoamericanas, mediante la puesta en marcha de programas de postgrados cooperativos que la AUIP, en colaboración con las distintas universidades andaluzas llevará a cabo en América Latina, con la finalidad de contribuir a su desarrollo científico e investigador.</li><li>Promover la movilidad académica e investigadora entre profesores, investigadores y alumnos de postgrado de las universidades andaluzas y las universidades latinoamericanas y portuguesas vinculadas a la AUIP</li><li>Fomentar la calidad de la oferta de las enseñanzas de postgrado en el ámbito iberoamericano, mediante la mejora en la formación de los profesionales implicados, así como el reconocimiento de la calidad de aquellas titulaciones de postgrado que sean exitosas y que puedan actuar como modelo y ejemplo para todas las instituciones.</li><li>Contribuir a una más activa y eficaz presencia de las universidades andaluzas en Latinoamérica promoviendo todo tipo de actividades que contribuyan a su internacionalización en esta área geográfica.</li></ul>
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Subvención nominativa
ORIGEN DE LA FINANCIACIÓN	Presupuesto UNIA / Junta Andalucía
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	COOPERACIÓN Y DESARROLLO
IMPORTE:	Máximo 500.000,00 euros





<b>ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:</b>	Anual
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	18 meses
<b>PLAN DE ACCIÓN</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Aprobación presupuesto UNIA 2026</li><li>2. Firma convenio para articular la subvención</li><li>3. Pago</li><li>4. Justificación</li></ol>
<b>INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de acciones articuladas</li><li>• Número de países relacionados con estas actuaciones.</li><li>• Número de universidades implicadas</li></ul>

<b>Línea 2: Programa de becas o ayudas a la movilidad doctoral del estudiantado matriculado en los programas de doctorado las universidades integrantes del GUILR para el curso académico 2025/2026</b>	
<b>UNIDAD GESTORA:</b>	Vicerrectorado de Empleabilidad y Redes Internacionales
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Fortalecimiento de un “Espacio Iberoamericano del Conocimiento” (EIC), mediante la concesión de Ayudas a la movilidad doctoral, destinadas a impulsar y potenciar a jóvenes doctorandos en su tarea investigadora y en la adquisición de las competencias docentes universitarias para facilitar su inserción en el mundo laboral y de la investigación científica</li></ul>
<b>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:</b>	Concurrencia competitiva
<b>ORIGEN DE LA FINANCIACIÓN</b>	Presupuesto UNIA / Junta Andalucía
<b>ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:</b>	COOPERACIÓN Y DESARROLLO
<b>IMPORTE:</b>	Máximo 150.000,00 euros
<b>ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:</b>	Dos veces al año
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	12 meses





<b>PLAN DE ACCIÓN</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Elaboración y revisión de las bases reguladoras</li><li>2. Aprobación y publicación en el BOUNIA</li><li>3. Presentación de solicitudes, valoración y publicación de listados provisionales, plazo de alegación y publicación de listados definitivos</li><li>4. Resolución de Concesión</li><li>5. Pago</li><li>6. Justificación</li></ol>
<b>INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de solicitudes presentadas / (admitidas)</li><li>• Número de países de las que estas proceden</li><li>• Número de ayudas concedidas</li></ul>

<b>Línea 3: Programa de becas o ayudas para cursar Másteres Universitarios Oficiales (UNIA General, UNIA Academia, UNIA ELIA, Movilidad de Prácticas....) de la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2026/2027</b>	
<b>UNIDAD GESTORA:</b>	Vicerrectorado de Estudiantes
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Contribuir a la formación de postgrado para fomentar el bienestar social e igualdad mediante el otorgamiento de apoyos para el desarrollo de másteres universitarios, ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía. Para ello se dotará a los alumnos de becas de matrícula, alojamiento, manutención y desplazamiento para hacer su formación en las sedes de la Universidad.</li><li>• En esta misma línea se dotará a los estudiantes de ayudas económicas para la movilidad, empleabilidad y realización de prácticas.</li></ul>
<b>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:</b>	Concurrencia competitiva
<b>ORIGEN DE LA FINANCIACIÓN:</b>	Presupuesto UNIA / Junta Andalucía
<b>ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:</b>	EDUCACIÓN
<b>IMPORTE:</b>	Máximo 300.000,00 euros
<b>ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:</b>	Anual
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	12 meses





<b>PLAN DE ACCIÓN</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Elaboración y revisión de las bases reguladoras</li><li>2. Aprobación y publicación en el BOUNIA</li><li>3. Presentación de solicitudes, valoración y publicación de listados provisionales, plazo de alegación y publicación de listados definitivos</li><li>4. Resolución de Concesión</li><li>5. Pago</li><li>6. Justificación</li></ol>
<b>INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de solicitudes presentadas / (admitidas)</li><li>• Número de países de las que estas proceden</li><li>• Número de ayudas concedidas: desagregación por ámbitos geográficos y otras variables de interés</li></ul>

<b>Línea 4: Programa de becas o ayudas para cursar Másteres de Formación Permanente, Diplomas de Especialización y Títulos de Experto ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2026/2027.</b>	
<b>UNIDAD GESTORA:</b>	Vicerrectorado de Estudiantes
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Contribuir a la formación de postgrado propia para fomentar el bienestar social e igualdad mediante el otorgamiento de apoyos para el desarrollo de másteres universitarios, ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía. Para ello se dotará a los alumnos de becas de matrícula, alojamiento, manutención y desplazamiento para hacer su formación en las sedes de la Universidad.</li></ul>
<b>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:</b>	Concurrencia competitiva
<b>ORIGEN DE LA FINANCIACIÓN</b>	Presupuesto UNIA / Junta Andalucía
<b>ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:</b>	EDUCACIÓN
<b>IMPORTE:</b>	Máximo 60.000,00 euros
<b>ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:</b>	Anual
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	12 meses
<b>PLAN DE ACCIÓN</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Elaboración y revisión de las bases reguladoras</li><li>2. Aprobación y publicación en el BOUNIA</li></ol>





	<ol style="list-style-type: none"><li>3. Presentación de solicitudes, valoración y publicación de listados provisionales, plazo de alegación y publicación de listados definitivos</li><li>4. Resolución de Concesión</li><li>5. Pago</li><li>6. Justificación</li></ol>
<b>INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de solicitudes presentadas / (admitidas)</li><li>• Número de países de las que estas proceden</li><li>• Número de ayudas concedidas: desagregación por ámbitos geográficos y otras variables de interés</li></ul>

<b>Línea 5: Programa de becas o ayudas a alumnos matriculados en algunas de las actividades programadas para los Cursos de Verano 2026 y Escuela de Danza y Teatro 2026.</b>	
<b>UNIDAD GESTORA:</b>	Vicerrectorado de Estudiantes
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Contribuir al acceso a formación programada en los cursos de verano, Escuela de teatro y de danza 2026</li></ul>
<b>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:</b>	Concurrencia competitiva
<b>ORIGEN DE LA FINANCIACIÓN</b>	Presupuesto UNIA / Junta Andalucía/Entidades externas
<b>ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:</b>	EDUCACIÓN
<b>IMPORTE:</b>	Máximo 60.000,00 euros
<b>ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:</b>	Anual
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	6 meses
<b>PLAN DE ACCIÓN</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Elaboración y revisión de las bases reguladoras</li><li>2. Aprobación y publicación en el BOUNIA</li><li>3. Presentación de solicitudes, valoración y publicación de listados provisionales, plazo de alegación y publicación de listados definitivos</li><li>4. Resolución de Concesión</li><li>5. Pago</li></ol>





	6. Justificación
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de solicitudes presentadas / (admitidas)</li><li>• Número de países de las que estas proceden</li><li>• Número de ayudas concedidas: desagregación por ámbitos geográficos y otras variables de interés</li></ul>

<b>Línea 6: Programa UNIA MICROCREDENCIALES de becas o ayudas para cursar microcredenciales en la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2026/2027</b>	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Estudiantes
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"><li>• Contribuir al acceso a formación de microcredenciales en el periodo 2026-2027</li></ul>
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
ORIGEN DE LA FINANCIACIÓN	Presupuesto UNIA .
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EDUCACIÓN
IMPORTE:	Máximo 40.000,00 euros
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
PLAZO DE EJECUCIÓN:	18 meses
PLAN DE ACCIÓN	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Elaboración y revisión de las bases reguladoras</li><li>2. Aprobación y publicación en el BOUNIA</li><li>3. Presentación de solicitudes, valoración y publicación de listados provisionales, plazo de alegación y publicación de listados definitivos</li><li>4. Resolución de Concesión</li><li>5. Pago</li><li>6. Justificación</li></ol>
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de solicitudes presentadas / (admitidas)</li><li>• Número de países de las que estas proceden</li><li>• Número de ayudas concedidas: desagregación por ámbitos geográficos y otras variables de interés</li></ul>





<b>Línea 7: Programa de MOVILIDAD ESTANCIAS FORMATIVAS Y PRÁCTICAS en el marco del programa Erasmus+ en Educación Superior para el curso académico 2025/2026 y 2026-2027</b>	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Estudiantes
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"><li>• Facilitar la movilidad en países del programa.</li><li>• Estancias para estudios</li><li>• Prácticas</li><li>• Actividades formativas para el PTGAS</li></ul>
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
ORIGEN DE LA FINANCIACIÓN:	Presupuesto UNIA / SEPIE, Comisión Europea
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EDUCACIÓN
IMPORTE:	Máximo 32.000,00 euros
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
PLAZO DE EJECUCIÓN:	18 meses
PLAN DE ACCIÓN	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Elaboración y revisión de las bases reguladoras</li><li>2. Aprobación y publicación en el BOUNIA</li><li>3. Presentación de solicitudes, valoración y publicación de listados provisionales, plazo de alegación y publicación de listados definitivos</li><li>4. Resolución de Concesión</li><li>5. Pago</li><li>6. Justificación</li></ol>
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de solicitudes presentadas / (admitidas)</li><li>• Número total de becas a conceder/Número de becas concedidas</li><li>• Número de ayudas concedidas: desagregación por ámbitos geográficos y otras variables de interés</li></ul>

<b>Línea 8: Programa de CAMPUS RURAL de becas o ayudas para cursar formación permanente ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2025/2026</b>	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Estudiantes





<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Contribuir al reequilibrio territorial</b> incentivando la llegada de capital humano a los espacios más despoblados para dinamizar su tejido productivo, social e institucional.</li><li>• Ofrecer una <b>experiencia vital</b>, en la que se generan <b>nuevas formas de arraigo y vínculo</b>, que favorecen la actividad y la creación de <b>oportunidades de empleo</b> en el territorio.</li><li>• Realizar las prácticas académicas en <b>entidades cuyas dependencias o actividades estén ubicadas en dichas zonas de vulnerabilidad territorial</b>, ya se trate de ayuntamientos, mancomunidades y otros organismos públicos, así como empresas, asociaciones, Cámaras de Comercio y fundaciones sin ánimo lucro.</li></ul>
<b>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:</b>	Concurrencia competitiva
<b>ORIGEN DE LA FINANCIACIÓN</b>	Presupuesto UNIA / MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
<b>ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:</b>	EDUCACIÓN
<b>IMPORTE:</b>	Máximo 20.000,00 euros
<b>ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:</b>	Anual
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	12 meses
<b>PLAN DE ACCIÓN</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Elaboración y revisión de las bases reguladoras</li><li>2. Aprobación y publicación en el BOUNIA</li><li>3. Presentación de solicitudes, valoración y publicación de listados provisionales, plazo de alegación y publicación de listados definitivos</li><li>4. Resolución de Concesión</li><li>5. Pago</li><li>6. Justificación</li></ol>
<b>INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de solicitudes presentadas / (admitidas)</li><li>• Número de países de las que estas proceden</li><li>• Número de ayudas concedidas: desagregación por ámbitos geográficos y otras variables de interés</li></ul>

Línea 9: Programa de Becas Santander: Erasmus, Ayudas económicas, Excelencia 360º, predoctorales, microcredenciales





<b>UNIDAD GESTORA:</b>	Vicerrectorado de Estudiantes
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:</b>	Fortalecer líneas de ayudas para <ul style="list-style-type: none"> <li>• el acceso a una educación universitaria de calidad,</li> <li>• el impulso del emprendimiento de los estudiantes universitarios y</li> <li>• la mejora de la empleabilidad y el acceso a un empleo de calidad para el colectivo de estudiantes de la Universidad.</li> </ul>
<b>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:</b>	Concurrencia competitiva
<b>ORIGEN DE LA FINANCIACIÓN</b>	Presupuesto UNIA / Banco Santander
<b>ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:</b>	EDUCACIÓN
<b>IMPORTE:</b>	Máximo 74.000,00 euros
<b>ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:</b>	Anual
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	12 meses
<b>PLAN DE ACCIÓN</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaboración y revisión de las bases reguladoras</li> <li>2. Aprobación y publicación en el BOUNIA</li> <li>3. Presentación de solicitudes, valoración y publicación de listados provisionales, plazo de alegación y publicación de listados definitivos</li> <li>4. Resolución de Concesión</li> <li>5. Pago</li> <li>6. Justificación</li> </ol>
<b>INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de solicitudes presentadas / (admitidas)</li> <li>• Número de países de las que estas proceden</li> <li>• Número de ayudas concedidas: desagregación por ámbitos geográficos y otras variables de interés</li> </ul>

<b>Línea 10: Programa de Programa Embajadores Alumni de becas o ayudas para cursar formación permanente ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2025/2026</b>	
<b>UNIDAD GESTORA:</b>	Vicerrectorado de Estudiantes





<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Impulsar la internacionalización de la Universidad y la visibilidad de su actividad en diversos territorios.</li><li>• Promocionar y difundir, tanto en redes sociales como en sus comunidades/territorios de las actividades y los recursos de la Universidad;</li><li>• Asesorar a potenciales estudiantes de sus territorios/ áreas de especialización;</li><li>• Vigilar el entorno, detectando y analizando eventos y agentes de interés para la UNIA y fomentando el networking;</li><li>• Organizar eventos y actividades de divulgación, transferencia e intercambios de conocimiento para Alumni.</li></ul>
<b>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:</b>	Concurrencia competitiva
<b>ORIGEN DE LA FINANCIACIÓN</b>	Presupuesto UNIA / Banco Santander
<b>ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:</b>	EDUCACIÓN
<b>IMPORTE:</b>	Máximo 5.000,00 euros
<b>ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:</b>	Anual
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	12 meses
<b>PLAN DE ACCIÓN</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Elaboración y revisión de las bases reguladoras</li><li>2. Aprobación y publicación en el BOUNIA</li><li>3. Presentación de solicitudes, valoración y publicación de listados provisionales, plazo de alegación y publicación de listados definitivos</li><li>4. Resolución de Concesión</li><li>5. Pago</li><li>6. Justificación</li></ol>
<b>INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de solicitudes presentadas / (admitidas)</li><li>• Número de países de las que estas proceden</li><li>• Número de ayudas concedidas: desagregación por ámbitos geográficos y otras variables de interés</li></ul>

<b>Línea 11: Programa de ayudas para cursar másteres universitarios convocadas de forma conjunta con la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP).</b>	
<b>UNIDAD GESTORA:</b>	Vicerrectorado de Estudiantes





<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Contribuir con criterio de alta calidad académica a la formación de profesores universitarios, científicos y profesionales en el nivel de postgrado. Está asociada a la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP). La convocatoria la realiza la AUPIP. Para ello se dotará a los alumnos de becas de matrícula y alojamiento.</li></ul>
<b>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:</b>	Concurrencia competitiva
<b>ORIGEN DE LA FINANCIACIÓN</b>	Presupuesto UNIA
<b>ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:</b>	EDUCACIÓN
<b>IMPORTE:</b>	Máximo 50.000,00 euros
<b>ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:</b>	Anual
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	12 meses
<b>PLAN DE ACCIÓN</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>Elaboración y revisión de las bases reguladoras</li><li>Aprobación y publicación en el BOUNIA</li><li>Presentación de solicitudes, valoración y publicación de listados provisionales, plazo de alegación y publicación de listados definitivos</li><li>Resolución de Concesión</li><li>Pago</li><li>Justificación</li></ol>
<b>INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Número de solicitudes presentadas / (admitidas)</li><li>Número de países de las que estas proceden</li><li>Número de ayudas concedidas: desagregación por ámbitos geográficos y otras variables de interés</li></ul>

<b>Línea 12: Programa de becas o ayudas para cursar actividades formativas en la UNIA con fondos provenientes de entidades externas a la UNIA para el curso académico 2025/2026.</b>	
<b>UNIDAD GESTORA:</b>	Vicerrectorado de Estudiantes
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudiantes a diferentes actividades formativas que oferta UNIA y de interés estratégico para un socio externo.</li><li>Contribuir a la formación de postgrado para fomentar el bienestar social e igualdad mediante el otorgamiento de apoyos para el desarrollo de másteres universitarios, ofertados por la Universidad Internacional de</li></ul>





	Andalucía.
<b>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:</b>	Concurrencia competitiva
<b>ORIGEN DE LA FINANCIACIÓN</b>	Financiación externa
<b>ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:</b>	EDUCACIÓN
<b>IMPORTE:</b>	Máximo 200.000,00 euros
<b>ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:</b>	Anual
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	12 meses
<b>PLAN DE ACCIÓN</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaboración y revisión de las bases reguladoras</li> <li>2. Aprobación y publicación en el BOUNIA</li> <li>3. Presentación de solicitudes, valoración y publicación de listados provisionales, plazo de alegación y publicación de listados definitivos</li> <li>4. Resolución de Concesión</li> <li>5. Pago</li> <li>6. Justificación</li> </ol>
<b>INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de solicitudes presentadas / (admitidas)</li> <li>• Número de países de las que estas proceden</li> <li>• Número de ayudas concedidas: desagregación por ámbitos geográficos y otras variables de interés</li> </ul>

<b>Línea 13: Ayudas becas o prácticas en diferentes ámbitos de actuación.</b>	
<b>UNIDAD GESTORA:</b>	Gerencia
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Becas o prácticas destinadas a ampliar el campo de conocimiento y a la mejora de las competencias y capacidades de las personas beneficiarias</li> </ul>





PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
ORIGEN DE LA FINANCIACIÓN	Presupuesto UNIA / Financiación externa
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EDUCACIÓN
IMPORTE:	Máximo 30.000,00 euros
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
PLAZO DE EJECUCIÓN:	12 meses
PLAN DE ACCIÓN	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Elaboración y revisión de las bases reguladoras</li><li>2. Aprobación y publicación en el BOUNIA</li><li>3. Presentación de solicitudes, valoración y publicación de listados provisionales, plazo de alegación y publicación de listados definitivos</li><li>4. Resolución de Concesión</li><li>5. Pago</li><li>6. Justificación</li></ol>
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de solicitudes presentadas / (admitidas)</li><li>• Número de ayudas concedidas.</li></ul>

<b>Línea 14: Premios de excelencia para estudiantes y egresados de los títulos oficiales de Másteres Universitarios y Programas de Doctorado ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía.</b>	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Posgrado / Vicerrectorado Estudiantes / CEAI
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"><li>• Premiar a aquellos egresados con expedientes académicos excelentes y una trayectoria profesional relevante en su ámbito</li><li>• Premiar el emprendimiento a estudiantes y egresados por sus ideas innovadoras previos a la creación de startup</li></ul>
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
ORIGEN DE LA FINANCIACIÓN	Presupuesto UNIA
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A	





<b>LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:</b>	EDUCACIÓN
<b>IMPORTE:</b>	Máximo 30.000,00 euros
<b>ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:</b>	Anual
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	12 meses
<b>PLAN DE ACCIÓN</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Elaboración y revisión de las bases reguladoras</li><li>2. Aprobación y publicación en el BOUNIA</li><li>3. Presentación de solicitudes, valoración y publicación de listados provisionales, plazo de alegación y publicación de listados definitivos</li><li>4. Resolución de Concesión</li><li>5. Pago</li><li>6. Justificación</li></ol>
<b>INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de solicitudes presentadas / (admitidas)</li><li>• Número de ayudas concedidas.</li></ul>
<b>Línea 15: Premios para el reconocimiento de Excelencia docente en Andalucía.</b>	
<b>UNIDAD GESTORA:</b>	Vicerrectorado de Calidad
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Incentivar la enseñanza innovadora y diferencial reconociendo al profesorado que resulte mejor valorado en las encuestas de satisfacción con la labor docente o hayan resultado distinguido con el reconocimiento a la excelencia o a la innovación docente, con sujeción a las bases de la convocatoria para el Reconocimiento a la Excelencia Docente del curso 2023/2024.</li></ul>
<b>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:</b>	Concurrencia competitiva
<b>ORIGEN DE LA FINANCIACIÓN</b>	Presupuesto UNIA
<b>ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:</b>	EDUCACIÓN
<b>IMPORTE:</b>	Máximo 2.000,00 euros





ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
PLAZO DE EJECUCIÓN:	12 meses
PLAN DE ACCIÓN	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Elaboración y revisión de las bases reguladoras</li><li>2. Aprobación y publicación en el BOUNIA</li><li>3. Presentación de solicitudes, valoración y publicación de listados provisionales, plazo de alegación y publicación de listados definitivos</li><li>4. Resolución de Concesión</li><li>5. Pago</li><li>6. Justificación</li></ol>
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"><li>• Porcentaje de participación en las encuestas de opinión sobre la labor docente</li><li>• Valoración de las encuestas de satisfacción</li></ul>

<b>Línea 16: Premios y reconocimientos a la comunidad universitaria</b>	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Calidad
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"><li>• Aumentar la calidad en la gestión administrativa</li><li>• Fomentar la participación de estudiantes en encuestas de satisfacción con la labor docente</li><li>• Participación de la comunidad universitaria en actividades de promoción de la salud y la igualdad</li></ul>
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
ORIGEN DE LA FINANCIACIÓN	Presupuesto UNIA
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EDUCACIÓN
IMPORTE:	Máximo 6.000,00 euros
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
PLAZO DE EJECUCIÓN:	12 meses
PLAN DE ACCIÓN	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Elaboración y revisión de las bases reguladoras</li></ol>





	<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Aprobación y publicación en el BOUNIA</li> <li>3. Presentación de solicitudes, valoración y publicación de listados provisionales, plazo de alegación y publicación de listados definitivos</li> <li>4. Resolución de Concesión</li> <li>5. Pago</li> <li>6. Justificación</li> </ol>
<b>INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nº participantes en cada convocatoria.</li> <li>• Incremento del nivel de satisfacción de la comunidad universitaria participante</li> </ul>

<b>Línea 17: XIII Premio UNIA de Pintura.</b>	
<b>UNIDAD GESTORA:</b>	Vicerrectorado de Formación Permanente y Cultura
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover actividades de extensión universitaria y socioculturales.</li> <li>• Fomentar el arte como vehículo para la transmisión del conocimiento además de poner en valor las tendencias artísticas presentes en las nuevas generaciones de artistas.</li> <li>• Fomentar el coleccionismo y contribuir al crecimiento del tejido profesional de las artes plásticas.</li> </ul>
<b>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:</b>	Concurrencia competitiva
<b>ORIGEN DE LA FINANCIACIÓN</b>	Presupuesto UNIA
<b>ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:</b>	BELLAS ARTES / COMUNIDAD UNIVERSITARIA
<b>IMPORTE:</b>	Máximo 4.000,00 euros
<b>ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:</b>	Anual
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	6 meses
<b>PLAN DE ACCIÓN</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaboración y revisión de las bases reguladoras</li> <li>2. Aprobación y publicación en el BOUNIA</li> <li>3. Presentación de solicitudes, valoración y publicación de listados provisionales, plazo de alegación y publicación de listados definitivos</li> <li>4. Resolución de Concesión</li> <li>5. Pago</li> <li>6. Justificación</li> </ol>





<b>INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• N.º de solicitudes presentadas</li><li>• N.º de ayudas concedidas degradadas por procedencia y otras variables de interés</li><li>• Porcentaje de participación de artistas femeninas</li></ul>
--	---

<b>Línea 18: Convocatoria Agitación Científica.</b>	
<b>UNIDAD GESTORA:</b>	Vicerrectorado de Formación Permanente y Cultura
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Contribuir a ampliar las miradas y el pensamiento crítico sobre los desafíos actuales.</li><li>• Aportar soluciones creativas para la resolución de los retos actuales de la sociedad, hibridando disciplinas como la ciencia y la cultura</li><li>• Impulsar proyectos de innovación que diversifiquen y transformen el tejido social, cultural y productivo.</li></ul>
<b>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:</b>	Concurrencia competitiva
<b>ORIGEN DE LA FINANCIACIÓN</b>	Presupuesto UNIA
<b>ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:</b>	INVESTIGACIÓN
<b>IMPORTE:</b>	Máximo 40.000,00 euros
<b>ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:</b>	Anual
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	12 meses
<b>PLAN DE ACCIÓN</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Elaboración y revisión de las bases reguladoras</li><li>2. Aprobación y publicación en el BOUNIA</li><li>3. Presentación de solicitudes, valoración y publicación de listados provisionales, plazo de alegación y publicación de listados definitivos</li><li>4. Resolución de Concesión</li><li>5. Pago</li><li>6. Justificación</li></ol>
<b>INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• N.º de solicitudes presentadas</li><li>• N.º de ayudas concedidas degradadas por procedencia y otras variables de interés</li><li>• Porcentaje de participación femenina cuando sea posible desagregarlo por género</li></ul>





<b>Línea 19: Residencias creativas</b>	
<b>UNIDAD GESTORA:</b>	Vicerrectorado de Formación Permanente y Cultura
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Fomentar el intercambio de experiencias en cooperación con otros agentes culturales para contribuir al desarrollo del entorno a través de la cultura, el pensamiento crítico y las redes de conocimiento y mejorar la implicación de la UNIA con la comunidad universitaria.</li><li>• Potenciar el sector creativo acercando la investigación y la innovación a este campo de conocimiento.</li><li>• Impulsar un ecosistema I+D que fomente la creación y la formación de profesionales, así como el desarrollo de proyectos culturales innovadores a través de residencias creativas.</li></ul>
<b>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:</b>	Concurrencia competitiva
<b>ORIGEN DE LA FINANCIACIÓN</b>	Presupuesto UNIA
<b>ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:</b>	ARTES DEL MOVIMIENTO/ESCÉNICAS/INVESTIGACIÓN
<b>IMPORTE:</b>	Máximo 32.500,00 euros
<b>ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:</b>	Anual
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	12 meses
<b>PLAN DE ACCIÓN</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Elaboración y revisión de las bases reguladoras</li><li>2. Aprobación y publicación en el BOUNIA</li><li>3. Presentación de solicitudes, valoración y publicación de listados provisionales, plazo de alegación y publicación de listados definitivos</li><li>4. Resolución de Concesión</li><li>5. Pago</li><li>6. Justificación</li></ol>
<b>INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• N.º de solicitudes presentadas</li><li>• N.º de ayudas concedidas degradadas por procedencia y otras variables de interés</li><li>• Porcentaje de participación femenina cuando sea posible desagregar por género</li></ul>





<b>Línea 20: Fomento de la calidad e internacionalización de la investigación</b>	
<b>UNIDAD GESTORA:</b>	Centro Especializado de Apoyo a la Investigación (CEAI)
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Fomentar la transformación digital de la sociedad abordada desde las diferentes áreas científicas mediante el reconocimiento de los mejores y más relevantes trabajos científicos publicados a partir de la Tesis Doctorales en el campo de la transformación digital de la sociedad en Universidades Andaluzas.</li><li>• Reconocer las contribuciones pioneras en las diferentes áreas de investigación realizadas por investigadores de entidades andaluzas, promover su difusión y visibilización e incentivar el desarrollo de la investigación de frontera.</li><li>• Reconocer el talento y alentar la carrera investigadora de estudiantes de másteres de la UNIA fomentando el desarrollo de trabajos de investigación formativos de máxima calidad mediante la concesión de premios a los trabajos fin de máster de mayor relevancia y repercusión científica.</li></ul>
<b>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:</b>	Concurrencia competitiva
<b>ORIGEN DE LA FINANCIACIÓN</b>	Presupuesto UNIA
<b>ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:</b>	INVESTIGACIÓN
<b>IMPORTE:</b>	Máximo 29.000,00 euros
<b>ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:</b>	Anual
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	12 meses
<b>PLAN DE ACCIÓN</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Elaboración y revisión de las bases reguladoras</li><li>2. Aprobación y publicación en el BOUNIA</li><li>3. Presentación de solicitudes, valoración y publicación de listados provisionales, plazo de alegación y publicación de listados definitivos</li><li>4. Resolución de Concesión</li><li>5. Pago</li><li>6. Justificación</li></ol>





<b>INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Publicaciones científicas derivadas de las tesis doctorales en el campo de la transformación digital.</li><li>Impacto científico de las publicaciones de excelencia premiadas, preferentemente, cuartil ocupado en bases de datos (JCR, Scopus...) de revistas y editoriales de monografías.</li><li>Calificación de los TFM y publicaciones científicas derivadas de los mismos.</li></ul>
--	---

<b>Línea 21: Premios y reconocimientos en el marco de programas Académicos y Cátedras</b>	
<b>UNIDAD GESTORA:</b>	Vicerrectorado de Posgrado / CEAI
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Contribuir a incentivar la Investigación y la transmisión del conocimiento de las Cátedras y Programas académicos de la UNIA.</li></ul>
<b>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:</b>	Concurrencia competitiva
<b>ORIGEN DE LA FINANCIACIÓN</b>	Presupuesto UNIA
<b>ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:</b>	EDUCACIÓN
<b>IMPORTE:</b>	Máximo 20.000,00 euros
<b>ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:</b>	Anual
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	12 meses
<b>PLAN DE ACCIÓN</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>Elaboración y revisión de las bases reguladoras</li><li>Aprobación y publicación en el BOUNIA</li><li>Presentación de solicitudes, valoración y publicación de listados provisionales, plazo de alegación y publicación de listados definitivos</li><li>Resolución de Concesión</li><li>Pago</li><li>Justificación</li></ol>
<b>INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Número de solicitudes presentadas</li><li>Porcentaje de participación femenina cuando sea posible desagregar por sexo</li></ul>





\*\*\*\*\*





**BOUNIA Núm. 23/2025**

## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### I.2. Consejo de Gobierno

**Acuerdo 84/2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 11 de diciembre de 2025, por el que se amplía el plazo para la presentación de propuestas para la organización de los Encuentros Internacionales de Biomedicina/Workshops "Current Trends in Biomedicine" 2026.**

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 11 de diciembre de 2025, aprueba la ampliación del plazo para la presentación de propuestas para la organización de los Encuentros Internacionales de Biomedicina/Workshops "Current Trends in Biomedicine" 2026.

La Universidad Internacional de Andalucía, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2025, aprobó convocar las instrucciones establecidas para la presentación de propuestas para la organización de Encuentros Internacionales de Biomedicina/ Workshops "Current Trends in Biomedicine", cuyo objetivo es promover la cooperación internacional y el intercambio científico en el Área de la Biomedicina.

De manera muy especial, dichos encuentros pretenden facilitar la comunicación de los investigadores andaluces con la comunidad científica internacional.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía número 63/2025, de 29 de septiembre de 2025, se aprobaron las Bases de la Convocatoria para la presentación de propuestas para la celebración de encuentros científicos de carácter internacional bajo la denominación de Encuentros Internacionales de Biomedicina/ Workshops "Current Trends in Biomedicine" (BOUNIA de 30 de septiembre de 2025).

Dicho Acuerdo recoge en el punto 3, quinto párrafo las Instrucciones publicadas como anexo I lo siguiente:

"El plazo de presentación de propuestas para organizar Workshops de Biomedicina 2026, estará comprendido desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el BOUNIA, hasta el día 15 de diciembre de 2025 inclusive."

Al objeto de garantizar una mayor difusión de la convocatoria arriba mencionada, y fomentar la presentación de propuestas para la organización de encuentros científicos Internacionales de Biomedicina/Workshops "Current Trends in Biomedicine", la Comisión de Investigación de la Universidad Internacional de Andalucía informó favorablemente en su reunión de fecha de 4 de diciembre de 2025, la ampliación del plazo de presentación de solicitudes inicialmente previsto hasta el 20 de enero de 2026,





aprobándola por unanimidad mediante asentimiento el Consejo de Gobierno en su sesión plenaria del día 11 de diciembre de 2025.

Por ello, el CONSEJO DE GOBIERNO, reunido el 11 de diciembre de 2025, en uso de las atribuciones conferidas, acuerda ampliar hasta el 20 de enero de 2026 el plazo inicialmente previsto para la presentación de propuestas para organizar los Encuentros Internacionales de Biomedicina/ Workshops "Current Trends in Biomedicine" 2026.

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de dicho Orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.





**BOUNIA Núm. 23/2025**

## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### I.2. Consejo de Gobierno

**Acuerdo 85/2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 11 de diciembre de 2025, por el que se amplía el plazo para la presentación de propuestas para la organización de los Encuentros Internacionales de Medio Ambiente/"Environment Workshops" 2026.**

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 11 de diciembre de 2025, aprueba la ampliación del plazo para la presentación de propuestas para la organización de los Encuentros Internacionales de Medio Ambiente/"Environment Workshops" 2026.

La Universidad Internacional de Andalucía, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2025, aprobó convocar las instrucciones establecidas para la presentación de propuestas para la organización de Encuentros Internacionales de Medio Ambiente/"Environment Workshops", cuyo objetivo es promover la cooperación internacional y el intercambio científico en el Área del Medio Ambiente.

De manera muy especial, dichos encuentros pretenden facilitar la comunicación de los investigadores andaluces con la comunidad científica internacional.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía número 64/2025, de 29 de septiembre de 2025, se aprobaron las Bases de la Convocatoria para la presentación de propuestas para la celebración de encuentros científicos de carácter internacional bajo la denominación de Encuentros Internacionales de Medio Ambiente/"Environment Workshops" (BOUNIA de 30 de septiembre de 2025).

Dicho Acuerdo recoge en el punto 3, quinto párrafo las Instrucciones publicadas como anexo I lo siguiente:

"El plazo de presentación de propuestas para organizar Encuentros Internacionales de Medio Ambiente/"Environment Workshops" 2026, estará comprendido desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el BOUNIA, hasta el día 15 de diciembre de 2025 inclusive."

Al objeto de garantizar una mayor difusión de la convocatoria arriba mencionada, y fomentar la presentación de propuestas para la organización de encuentros científicos Internacionales de Medio Ambiente/"Environment Workshops", la Comisión de Investigación de la Universidad Internacional de Andalucía informó favorablemente en su reunión de fecha de 4 de diciembre de 2025, la ampliación del plazo de presentación de solicitudes inicialmente previsto hasta el 20 de enero de 2026, aprobándola por





unanimidad mediante asentimiento el Consejo de Gobierno en su sesión plenaria del día 11 de diciembre de 2025.

Por ello, el CONSEJO DE GOBIERNO, reunido el 11 de diciembre de 2025, en uso de las atribuciones conferidas, acuerda ampliar hasta el 20 de enero de 2026 el plazo inicialmente previsto para la presentación de propuestas para organizar los Encuentros Internacionales de Medio Ambiente/"Environment Workshops" 2026.

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de dicho Orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.





**BOUNIA Núm. 23/2025**

## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### I.4. Secretaría General.

#### **Instrucción número 06/2025 de la Secretaría General sobre el procedimiento de publicación en el Tablón Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (TOUNIA).**

Desde la Secretaría General se ha establecido esta Instrucción, sobre el procedimiento de publicación en el Tablón Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía, con la intención de distinguir convenientemente las resoluciones, acuerdos, disposiciones, convenios y otros actos administrativos de los órganos de gobierno, colegiados y unipersonales de la universidad que deben publicarse en el mismo.

El Tablón Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía es la publicación informativa o de notificaciones no normativas (anuncios, edictos, convocatorias, etc.) de la UNIA, siendo el medio digital oficial para la publicación de anuncios, convocatorias y notificaciones administrativas.

El Tablón Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía también podrá designarse por su acrónimo: TOUNIA.

Las publicaciones en el TOUNIA deberán solicitarse a través del Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria (SACU) cumplimentándose los impresos de SOLICITUD/NOTA DE REGIMEN INTERIOR (ANEXO I)

1. La solicitud/nota de régimen interior irá acompañada del documento a insertar en el TOUNIA, en soporte electrónico con Formato de Documento Portátil (Portable Document Format, pdf) y firma digital, así como en formato word.
2. En el marco de la mayor transparencia y facilidad de acceso antes señalada, la información publicada en el TOUNIA se articulará en los siguientes apartados y estructuras que, no obstante, podrán ser modificados, alterados o suprimidos mediante acuerdo de esta Secretaría General.
3. En primer lugar, un apartado de publicaciones destacadas en las que se incorporarán las últimas publicaciones durante el periodo temporal que se considere de especial interés para la comunidad universitaria y la ciudadanía.
4. En segundo lugar, una consulta por materias dividida en los siguientes apartados y Subapartados:

4.1. Profesorado: Convocatorias, espacio o categoría dividido a su vez en:





- a. Proyectos de innovación.
- b. Banco de expertos elIA.
- c. Premios.
- d. Reconocimientos.
- e. Otros.

4.2. Alumnado: Convocatorias; apartado este dividido a su vez en los siguientes subapartados y niveles:

- a. Becas.
- b. Doctorado.
- c. Másteres Universitarios.
- d. Títulos propio posgrado.
- e. Títulos propios de formación permanente.
- f. Cursos de verano.
- g. Otros:
  - g.1. Procesos electorales.
  - g.2. Premios.
  - g.3. Otros.

4.3. Personal. Este apartado englobará los siguientes apartados:

4.3.1. PTGAS funcionarios.

- a. Empleo.
- b. Acción Social.
- c. Movilidad.
- d. Otros.

4.3.2. PTGAS laboral.

- a. Empleo.
- b. Acción Social.
- c. Movilidad.
- d. Otros.

4.3.3. Varios

4.4. Investigación. Apartado desglosado en:

- a. Convocatorias de workshops.
- b. Otras.

4.5. Cultura.

4.6. Otras.

- a. Días hábiles y calendarios.





b. Otras.

5. Las citas que en dichos textos se contengan respecto a resoluciones, acuerdos y disposiciones ya publicadas en el BOUNIA se harán con la referencia a dicha publicación en el correspondiente boletín oficial.
6. Los originales serán insertos en la misma forma en que se hallen redactados y autorizados, sin que por ninguna causa puedan variarse o modificarse sus textos, una vez estos hayan tenido entrada en la Secretaría General de la Universidad. La inserción se realizará siguiendo el sumario establecido.
7. La periodicidad del TOUNIA se corresponderá con las necesidades de los distintos procedimientos y el plazo de publicación será normalmente el siguiente día hábil, salvo requerimiento de subsanación que suspenderá dicho plazo.
8. Cuando el exceso de originales no permita su total inserción en el plazo indicado, se dará preferencia a los documentos de plazo perentorio o urgentes, y después a los que por su índole especial lo exijan, a juicio de la Secretaría General.
9. A los originales que se envíen para su publicación en el TOUNIA se les dará, por parte de la Secretaría General, el tratamiento de oficiales y reservados.
10. Cuando sea necesaria la publicación de un acto que contuviese datos personales del afectado, estos se publicarán atendiendo a los principios definidos en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), de acuerdo con el resto de la normativa vigente en esta materia, especialmente la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y de las normas incorporadas a este Reglamento y sus instrucciones de desarrollo.
11. Los errores tipográficos o de impresión y demás erratas que aparezcan en los textos publicados serán corregidos de manera inmediata en el TOUNIA. La corrección de errores se solicitará a través del Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria (SACU) cumplimentándose los impresos de corrección de errores (ANEXO II)
12. Las correcciones de errores aparecerán publicadas en la misma sección y subsección correspondientes al texto corregido. El texto corregido será reproducido en su totalidad o sólo en la parte afectada, según los requerimientos de claridad de cada caso concreto.





## ANEXO I

### SOLICITUD/ NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR. PUBLICACIÓN EN EL TOUNIA

#### DATOS DEL ÓRGANO SOLICITANTE:

Órgano unipersonal:	Sede:
Persona de contacto:	Teléfono:
Correo electrónico:	

#### DATOS DEL DOCUMENTO:

REFERENCIA (Resolución, Acuerdo, Disposición u otro acto del que se trate):
UBICACIÓN (Véase apartados del Sumario según punto 4 de la Instrucción número 06/2025 de la Secretaría General sobre el procedimiento de publicación en el Tablón Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (TOUNIA)).
Plazo de publicación y período de vigencia de la publicación:
Despublicación: SI/NO
Documentos adjuntos (relacionar):
Pdf. firmado
Archivo de texto

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

FDO.: EL ÓRGANO SOLICITANTE

**A/A DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**





## ANEXO II

### NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR (CORRECCIÓN DE ERRORES TOUNIA)

#### DATOS DEL ÓRGANO SOLICITANTE:

Órgano unipersonal:	Sede:
Persona de contacto:	Teléfono:
Correo electrónico:	

#### DATOS DEL DOCUMENTO Y ERRATAS A RECTIFICAR:

REFERENCIA DE LA NORMA A CORREGIR			
	TOUNIA N. .... AÑO .....	Acuerdo/Nombramiento/Resolución..... ..... ..... ....	
Descripción errores (detallar página, párrafo...en el documento):			
Pág... .. Párr... .	DICE "....."  .....	DEBE "....."	DECIR "....."
Pág... .. Párr... .	DICE "....."  .....	DEBE "....."	DECIR "....."
Pág... .. Párr... .	DICE "....."  .....	DEBE "....."	DECIR "....."
Relléñese uno por cada errata a rectificar			
Plazo de publicación y período de vigencia de la publicación:			
Documentos adjuntos (relacionar):			
PDF FIRMADO			
Archivo texto			

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.  
FDO.: EL ÓRGANO SOLICITANTE

**A/A DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA.**





**BOUNIA Núm. 23/2025**

## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### I.4. Secretaría General.

#### **Instrucción número 07/2025 de la Secretaría General sobre el procedimiento de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).**

Una vez aprobado el Reglamento del Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA) por Acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de diciembre de 2025, como vehículo oficial para la publicación y difusión de las resoluciones, acuerdos, disposiciones, convenios y otros actos administrativos de los órganos de gobierno, colegiados y unipersonales de la universidad, a fin de facilitar dichas publicaciones, desde la Secretaría General se ha establecido esta Instrucción.

El BOUNIA es la publicación oficial de resoluciones, acuerdos y disposiciones con efectos jurídicos, siendo el instrumento oficial de publicación de actos con efectos jurídicos generales o individuales.

Las publicaciones en el BOUNIA deberán solicitarse a través del Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria (SACU) cumplimentándose los impresos de SOLICITUD/NOTA DE REGIMEN INTERIOR (ANEXO I)

1. La Solicitud/Nota de régimen interior irá acompañada del documento a insertar en el BOUNIA, en soporte electrónico con Formato de Documento Portátil (Portable Document Format, pdf) y firma digital, así como formato Word.
2. Las citas que en dichos textos se contengan respecto a resoluciones, acuerdos y disposiciones ya publicadas en el BOUNIA se harán con la referencia a dicha publicación en el correspondiente boletín oficial.
3. Los originales serán insertos en la misma forma en que se hallen redactados y autorizados, sin que por ninguna causa puedan variarse o modificarse sus textos, una vez estos hayan tenido entrada en la Secretaría General de la Universidad. La inserción se realizará siguiendo el sumario establecido.
4. El contenido de cada BOUNIA irá precedido de un sumario que exprese las resoluciones, acuerdos y disposiciones contenidas en el mismo, con indicación en su caso de la página en la que comience su inserción, según el orden señalado en este artículo o, en su caso, un enlace al referido texto.
5. En la inserción de originales se guardará el siguiente orden, que podrá modificarse por Resolución de la Secretaría General:





- a. Disposiciones, Acuerdos y demás actos de los órganos de gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía.
  - b. Patronato de la Universidad.
  - c. Consejo de Gobierno.
  - d. Resoluciones del Rector.
  - e. Secretaría General.
  - f. Otros.
  - g. Nombramientos, incidencias y otros reconocimientos.
  - h. Oposiciones y concursos.
  - i. Becas, premios y otras ayudas.
  - j. Procesos electorales.
  - k. Relación de convenios.
  - l. Anuncios y otros.
6. El orden del registro será valorado y tenido en cuenta para la preparación del número del BOUNIA a publicar inmediatamente. Se procurará, siempre que el espacio y los materiales disponibles lo permitan, que en el número a publicar se inserten todos los originales registrados con una antelación de cinco días hábiles a la fecha de publicación.
7. Cuando el exceso de originales no permita su total inserción en el plazo indicado, se dará preferencia a los documentos de plazo perentorio o urgentes, y después a los que por su índole especial lo exijan, a juicio de la Secretaría General.
8. A los originales que se envíen para su publicación en el BOUNIA se les dará, por parte de la Secretaría General, el tratamiento de oficiales y reservados.
9. Cuando sea necesaria la publicación de un acto que contuviese datos personales del afectado, estos se publicarán atendiendo a los principios definidos en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), de acuerdo con el resto de la normativa vigente en esta materia, especialmente la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y de las normas incorporadas a este Reglamento y sus instrucciones de desarrollo.
10. Los errores tipográficos o de impresión y demás erratas que aparezcan en los textos publicados serán corregidos, de oficio o a instancia del órgano o persona interesada en el siguiente número del BOUNIA. La corrección de errores se solicitará a través del Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria (SACU) cumplimentándose los impresos de corrección de errores (ANEXO II).
11. Las correcciones de errores aparecerán publicadas en la misma sección y subsección correspondientes al texto corregido. El texto corregido será reproducido en su totalidad o sólo en la parte afectada, según los requerimientos de claridad de cada caso concreto.





## ANEXO I

### NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR/SOLICITUD PUBLICACIÓN EN EL BOUNIA

#### DATOS DEL ÓRGANO SOLICITANTE:

<b>Órgano unipersonal:</b>	<b>Sede:</b>
<b>Persona de contacto:</b>	<b>Teléfono:</b>
<b>Correo electrónico:</b>	

#### DATOS DEL DOCUMENTO:

<b>REFERENCIA (Resolución, Acuerdo, Disposición u otro acto del que se trate):</b>
<b>UBICACIÓN (VÉASE APARTADOS DEL SUMARIO)</b>
<b>Plazo de publicación:</b>
<b>Documentos adjuntos (relacionar):</b>
Pdf. firmado
Archivo de texto

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

FDO.: EL ÓRGANO SOLICITANTE

**A/A DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**





## ANEXO II.

### NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

#### (CORRECCIÓN DE ERRORES BOUNIA)

##### DATOS DEL ÓRGANO SOLICITANTE:

<b>Órgano unipersonal:</b>	<b>Sede:</b>
<b>Persona de contacto:</b>	<b>Teléfono:</b>
<b>Correo electrónico:</b>	

##### DATOS DEL DOCUMENTO Y ERRATAS A RECTIFICAR:

REFERENCIA DE LA NORMA A CORREGIR		
	BOUNIA N. ....  AÑO .....	Acuerdo/Nombramiento/Resolución.....  .....  .....
<b>Descripción errores (detallar página, párrafo...en el documento):</b>		
Pág..... Párr....	DICE “.....”	DEBE DECIR “.....”
Pág..... Párr....	DICE “.....”	DEBE DECIR “.....”
Pág..... Párr....	DICE “.....”	DEBE DECIR “.....”
Rellénese uno por cada errata a rectificar		
<b>Plazo de publicación:</b>		





<b>Documentos adjuntos (relacionar):</b>	
PDF FIRMADO	
Archivo texto	

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

FDO.: EL ÓRGANO SOLICITANTE

**A/A DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**





**BOUNIA Núm. 23/2025**

## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### I.4. Secretaría General.

**Instrucción número 8/2025 de la Secretaría General de la Universidad Internacional de Andalucía sobre la forma de acreditación de la identidad del estudiantado extranjero que no disponga de firma digital aceptada por la Universidad Internacional de Andalucía.**

#### 1. Introducción: la necesidad de acreditar la identidad por medios digitales

1.1. Conforme a lo establecido por el artículo 26, letra b), del Reglamento de Administración Digital (en adelante, RAD) de la Universidad Internacional de Andalucía (en adelante, UNIA), aprobado por Acuerdo 7/2025, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 25 de noviembre de 2025 (BOUNIA número 22 de 1 de diciembre), están obligados a relacionarse electrónicamente con ésta "[...]as personas que reúnan la condición de interesados en procedimientos que puedan dar lugar a su incorporación como miembros de la comunidad universitaria, en tanto esta exige capacidad técnica suficiente, y el acceso y la disponibilidad de los medios electrónicos necesarios". Ello obliga a que todos los trámites necesarios para acceder a la condición de estudiante de la UNIA se realicen por medios digitales.

1.2. Los sistemas de identificación y firma electrónica de los interesados están relacionados en el Capítulo III del RAD. Concretamente, su artículo 12.2 dispone que "[e]n todo caso, de conformidad con el artículo 11.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será obligatorio el uso de la firma electrónica para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones previas, interponer recursos, desistirse de acciones y renunciar a derechos". Por esta razón, el estudiantado que solicite su matriculación en la oferta formativa de la UNIA debe acreditar su identidad mediante firma electrónica.

1.3. Los sistemas de firma electrónica reconocidos por la UNIA están recogidos en el artículo 14 del RAD, siendo los más habituales el DNI electrónico (DNIe), emitido por la Dirección General de la Policía, y el certificado electrónico, expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT).

1.4. Habida cuenta que solo las personas que ostentan la nacionalidad española o la de otro Estado miembro de la Unión Europea (sistema europeo de reconocimiento de identidades electrónicas –eIDAS–), o que tienen reconocida residencia legal en la Unión Europea, pueden acceder a los sistemas de firma electrónica reconocidos por la UNIA,





es necesario establecer unas reglas precisas relativas a la matriculación de aquellas personas que no puedan disponer de tales sistemas.

## **2. Procedimiento para la matriculación del estudiantado que no posee firma electrónica reconocida por la UNIA**

2.1. El estudiantado extranjero que no posea residencia legal en España y que, por tanto, no disponga de firma electrónica reconocida por la UNIA podrá matricularse en su oferta formativa:

a) Si se trata de formación oficial, para los alumnos de nuevo ingreso se cargará un fichero con los estudiantes admitidos a través del Distrito Único Andaluz, en ese momento el estudiante recibe los datos de acceso al portal de servicios de la UNIA (<https://portal.unia.es>) obteniendo un usuario y una clave personal que les permitirá iniciar el proceso de matriculación de forma ordinaria.

b) Si se trata de formación propia de la UNIA, tanto de posgrado como permanente o de extensión universitaria, deberán acceder al procedimiento de matriculación a través del portal de servicios de la UNIA (<https://portal.unia.es>) y se deberá dar de alta, obteniendo un usuario y una clave personal que les permitirá iniciar el proceso de matriculación de forma ordinaria.

## **3. Acreditación de la identidad a posteriori**

3.1. Como requisito previo a la emisión del correspondiente título académico, aquellos estudiantes que se hubiesen encontrado en la situación señalada en el punto 2.1 deberán acreditar su identidad ante el Área de Gestión Académica de la UNIA en el plazo de nueve meses desde la solicitud del título o certificado acreditativo de la formación realizada.

3.2. Formas de acreditar la identidad:

3.2.1. Si la formación tuviese carácter presencial o semipresencial, el alumno podrá acreditar su identidad mediante la presentación de su pasaporte ante el Área de Gestión Académica de la UNIA. Esta unidad procederá a digitalizar la página del pasaporte en la que aparecen los datos identificativos del estudiante y la incluirá en su expediente.

3.2.2. Si la formación no tuviese carácter presencial o semipresencial, el alumno podrá acreditar su identidad mediante el envío al Área de Gestión Académica de la UNIA de un certificado consular acreditativo de la misma. Si el certificado consular se hubiese plasmado en un soporte de papel, el alumno deberá enviar el original por algún medio que haga constar su recepción por parte de la UNIA, como el correo postal certificado o equivalente. Sin el certificado consular tuviese formato electrónico, deberá enviarse a través del Registro Electrónico de la UNIA, mediante representante habilitado, en el siguiente enlace ([https://www.unia.es/media/adjuntos/Representaci%C3%B3n\\_\(2\\_p%C3%A1ginas\)\\_v2.pdf](https://www.unia.es/media/adjuntos/Representaci%C3%B3n_(2_p%C3%A1ginas)_v2.pdf)). Como en el caso anterior, este certificado se incluirá en el expediente del alumno.





3.3. Si, con posterioridad a su matriculación o a la solicitud del título o certificado acreditativo de la formación, los alumnos que se hubiesen encontrado en la situación señalada en el punto 2.1 hubieran obtenido la nacionalidad española o la residencia legal en España, podrán acreditar su identidad, en cualquiera de los dos supuestos recogidos en el número anterior, presentando su pasaporte, DNI o NIE en el Área de Gestión Académica de la UNIA; o mediante el envío de una copia escaneada de los mismos a través del Registro Electrónico de la UNIA.

Igualdad de género.

Todos los preceptos de este reglamento que utilizan la forma del masculino genérico, o como género no marcado, se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.





BOUNIA Núm. 23/2025

## II. NOMBRAMIENTOS, INCIDENCIAS Y OTROS RECONOCIMIENTOS.

**Resolución Rectoral 304/2025, de 11 de diciembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se cesa a D. José Antonio Naranjo Rodríguez como Vicerrector de Empleabilidad y Redes Internacionales de la Universidad Internacional de Andalucía.**

Dando cumplimiento a los artículos 16.b) y 17 del Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, y a lo establecido en el artículo 29.1.b) de los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobados por el artículo único del Decreto 236/2011, de 12 de julio, este Rectorado,

RESUELVE,

Cesar a D. José Antonio Naranjo Rodríguez como Vicerrector de Empleabilidad y Redes Internacionales, con efectos desde el día 15 de diciembre de 2025.

El Rector

Fdo.- José Ignacio García Pérez





**BOUNIA Núm. 23/2025**

### **III. OPOSICIONES Y CONCURSOS.**

**Resolución Rectoral 293/2025, de 9 de diciembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se crea la bolsa extraordinaria de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios en régimen de interinidad correspondiente a la escala de Gestión Universitaria de esta Universidad.**

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración para la resolución de la convocatoria extraordinaria para la selección de aspirantes a desempeñar puestos de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios en régimen de interinidad correspondientes a la Escala de Gestión Universitaria de esta Universidad (con funciones en la Sede de La Rábida), en Resolución Rectoral 224/2025, de 29 de septiembre, y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

El Rector, en uso de las competencias que le están atribuidas en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en uso de las que tiene asignadas por el artículo 16 del Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía.

#### **RESUELVE**

Constituir la bolsa extraordinaria para la selección de aspirantes a desempeñar puestos de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios en régimen de interinidad correspondiente a la Escala de Gestión Universitaria, con prestación de servicios en la sede de La Rábida de esta Universidad, y que aparece como anexo a esta resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, según dispone el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Infirmado

En Sevilla, a fecha a pie de firma

El Rector

José Ignacio García Pérez





## Anexo

Nº ORDEN	DNI ANONIMIZADO	APELLIDOS	NOMBRE
<b>1</b>	*78*8*0**	PUECH ALGUACIL	JAVIER
<b>*2</b>	**9*219**	SANTIAGO CONDE	GEMA
<b>*3</b>	2***4**8A	MARÍN NIEVES	MARIA DEL CARMEN
<b>*4</b>	44*0***4*	SUÁREZ OLIVA	FERNANDO JOSÉ
<b>*5</b>	5**3***3W	GALLARDO ZAFRA	MARIA DOLORES
<b>*6</b>	*7*95***H	VILA NOGUEIRA	PABLO
<b>*7</b>	*4***5*4Y	GARRIDO ARROYO	MARIA YOLANDA
<b>*8</b>	*15***19*	HENDERSON MC CLINTIC	GRACE
<b>*9</b>	49****4*D	GARCÍA NÚÑEZ	JOSUE NATANIEL
<b>*10</b>	*734**8**	RUEDA PEÑA	FERNANDO
<b>*11</b>	*8*15***7*	BORRAS MARTOS	CARMEN CRISTINA
<b>*12</b>	***45**2P	GARCÍA ORTA	JUAN

\* De conformidad con el apartado 5, Base Cuarta de la Convocatoria, se establece "Entrevista personal: hasta 15 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 7 puntos para continuar en el proceso de selección.", por lo que los aspirantes quedarán sujetos al llamamiento para la realización de la entrevista personal arriba mencionada y a la indispensable superación de la misma para garantizar su permanencia en la Bolsa extraordinaria objeto de la presente Convocatoria.





## BOUNIA Núm. 23/2025

### IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS.

#### **Resolución Rectoral 299/2025, de 11 de diciembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve la convocatoria de la Primera Edición de los "Premios UNIA a las Publicaciones de Excelencia"**

La Universidad Internacional de Andalucía, por Resolución Rectoral 182/2025 de 23 de julio, convocó la primera edición de los "Premios UNIA a las Publicaciones de Excelencia".

En cumplimiento con las bases novena, punto 4, y décima, punto 1, de la citada Resolución Rectoral, una vez valoradas y resueltas las alegaciones a la Propuesta provisional emitida por la Comisión de Evaluación, esta fórmula la Propuesta definitiva de los Premios y accésits. Vista la Propuesta definitiva de efectuada por la Comisión de Evaluación de conformidad con la normativa de aplicación

ESTE RECTORADO, HA RESUELTO

conceder los Premios y Accésits UNIA a las Publicaciones de Excelencia, a las personas que a continuación se detallan:

#### **PUBLICACIONES DE EXCELENCIA PREMIADAS POR ÁMBITOS DEL CONOCIMIENTO:**

GARCÍA SANJUAN, LEONARDO (ARTE Y HUMANIDADES)  
PASCUAL ANAYA, JUAN (CIENCIAS)  
SÁNCHEZ GRANADOS, LUIS RAFAEL (INGENIERÍA Y ARQUITECTURA)  
SÁNCHEZ GARRIDO NOGUERAS, MIGUEL ÁNGEL (CIENCIAS DE LA SALUD)  
GARRIDO MORENO, AURORA (SOCIALES Y JURÍDICAS)

#### **ACCÉSITS UNIA SIN DOTACIÓN ECONÓMICA PARA LOS TRABAJOS FINALISTAS DE MAYOR CALIDAD POR ÁMBITOS DEL CONOCIMIENTO:**

SÁNCHEZ PÉREZ, MARÍA DEL MAR (ARTE Y HUMANIDADES)  
DELGADO BAQUERIZO, MANUEL (CIENCIAS)  
CÁMARA MORENO, JAVIER (INGENIERÍA Y ARQUITECTURA)  
MEJÍAS ORTÉGA, MARINA (CIENCIAS DE LA SALUD)  
ROMERO RODRÍGUEZ, JOSÉ MARÍA (SOCIALES Y JURÍDICAS)

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de





publicación, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

José Ignacio García Pérez

Rector Magnífico de la Universidad Internacional de Andalucía.





**BOUNIA Núm. 23/2025**

#### **IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS.**

**Resolución Rectoral 301/2025, de 10 de diciembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas al estudio, en colaboración con el Banco Santander, de ayudas complementarias de las becas UNIA Academia y General, para estudiantado matriculado en Másteres Universitarios ofertados por la UNIA para el curso académico 2025/2026.**

Resultando que por Resolución 68/2025, se convocó ayudas al estudio, en colaboración con el Banco Santander, ayudas complementarias de las becas UNIA Academia y General, para el estudiantado matriculado en Másteres universitarios ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA), para el curso académico 2025/2026.

Considerando que, conforme en la Base IX del anexo de la Convocatoria antes mencionada, el estudio de las solicitudes de ayudas recibidas y la selección de posibles personas beneficiarias se lleva a cabo por la Comisión de Becas de la Universidad Internacional de Andalucía.

Considerando que, dicha Comisión, tras la oportuna tramitación, formuló y publicó Propuesta Provisional, que incluía la relación de solicitudes provisionalmente admitidas a trámite o excluidas, concediendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de las oportunas alegaciones.

Considerando que, con fecha 25 de noviembre se publicó resolución definitiva de admitidos y excluidos.

Considerando que, dicha Comisión, tras la oportuna tramitación, formuló y publicó Propuesta Provisional de Adjudicación de becas, que incluía la relación de solicitudes provisionalmente excluidas o denegadas, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de las oportunas alegaciones.

Considerando que, se resolvieron las alegaciones presentadas a la propuesta provisional de adjudicación y denegación de becas, la Comisión de Becas, ha elevado la propuesta definitiva de concesión, denegación y exclusión de solicitudes al Rector para que adopte las correspondientes Resolución definitiva.

ESTE RECTORADO, de conformidad con la normativa de aplicación y vista la propuesta efectuada por la Comisión de Becas, ha resuelto:

Primer. - Conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con cargo al ejercicio presupuestario de 2026, de las aplicaciones presupuestarias 3018010902 4000 48199 y número de expediente 2025/167 del





presupuesto de la UNIA, las ayudas que se indican con el importe y la modalidad que igualmente se indican.

Segundo. - La materialización de las ayudas tendrá su efecto, según lo establecido en la base XVI de la resolución 68/2025.

Tercero - Las personas beneficiarias deben cumplir con carácter general las obligaciones impuestas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y demás normativa de aplicación, así como específicamente, conforme la Base XIV de la convocatoria, las siguientes:

- a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidos en la Base XII.
- b) Matricularse en la titulación correspondiente en los plazos para ello establecidos, tal y como se requiere en el acuerdo de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los másteres universitarios que se imparten en el curso académico 2025/2026.
- c) Participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas: presentarse a las pruebas de evaluación, asistir a clase si la enseñanza es presencial o cumplimiento de las medidas equivalentes de control fijadas si se trata de enseñanza virtual.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- e) Poner en conocimiento de la Universidad la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.
- f) Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- g) Proceder al reintegro de los fondos recibidos o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, cuando así le sea requerido conforme al procedimiento establecido en la Base XV de esta Convocatoria.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el





plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR  
José Ignacio García Pérez





## Anexo I

### CONVOCATORIA GENERAL

Apellidos	Nombre	Importe ayuda
Acosta García	Anthony Jair	1.000 €
Agudelo	Sebastián	1.000 €
De la Moneda Domínguez	Claudia	1.000 €
Feria Leyva	Heidy Alejandra	1.000 €
Kassina	Diana	1.000 €
Largacha Leal	Daniela	1.000 €
Morales González	Manuela	1.000 €
Prados Abad	Francisco	1.000 €
Quispe Zavaleta	Vanessa	1.000 €
Rendon Zuleta	Diego Andres	1.000 €

### CONVOCATORIA UNIA ACADEMIA

Apellidos	Nombre	Importe ayuda
Dominguez Rea	Pablo	1.000 €
Duque Muñoz	Diana Isabel	1.000 €
Hernández Cano	Valentina	1.000 €
Hernández Cano	Daniela	1.000 €
Mestre Guerra	Aliet	1.000 €
Milán Fonseca	Kamila	1.000 €
Salgado Silva	Bernardina Margarita	1.000 €
Vargas Vázquez	Francisco Javier	1.000 €
Zapata Peña	Alejandro	1.000 €





BOUNIA Núm. 23/2025

#### IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS.

**Resolución Rectoral 302/2025, de 10 de diciembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve la convocatoria de becas para cursar enseñanzas propias de Formación Permanente que requieren titulación universitaria previa.**

Resultando que por Resolución 93/2025, se convocaron Becas para cursar Enseñanzas propias de Formación Permanente que requieren titulación universitaria previa para el curso académico 2025-2026.

Considerando que, conforme en la Base X del anexo de la Convocatoria antes mencionada, el estudio de las solicitudes de ayudas recibidas y la selección de posibles personas beneficiarias se lleva a cabo por la Comisión de Becas de la Universidad Internacional de Andalucía.

Considerando que, dicha Comisión, tras la oportuna tramitación, formuló y publicó Propuesta Provisional, que incluía la relación de solicitudes provisionalmente admitidas a trámite o excluidas, concediendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de las oportunas alegaciones.

Considerando que, con fecha 25 de noviembre se publicó resolución definitiva de admitidos y excluidos.

Considerando que, dicha Comisión, tras la oportuna tramitación, formuló y publicó Propuesta Provisional de Adjudicación de becas, que incluía la relación de solicitudes provisionalmente excluidas o denegadas, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de las oportunas alegaciones.

Considerando que, se resolvieron las alegaciones presentadas a la propuesta provisional de adjudicación y denegación de becas, la Comisión de Becas, ha elevado la propuesta definitiva de concesión de solicitudes al Rector para que adopte las correspondientes Resolución definitiva.

ESTE RECTORADO, de conformidad con la normativa de aplicación y vista la propuesta efectuada por la Comisión de Becas, ha resuelto:

Primero. - Conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con cargo a los ejercicios presupuestarios de 2025/26, de la aplicación presupuestaria 3018010902 4007 y número de expediente 2025/283 del presupuesto de la UNIA, las ayudas que se indican con el importe y la modalidad que igualmente se indican.

Segundo - Las personas beneficiarias deben cumplir con carácter general las obligaciones





impuestas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y demás normativa de aplicación, así como específicamente, conforme la Base XIV de la convocatoria, las siguientes:

- a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidos en la Base XII.
- b) Matricularse en la titulación correspondiente en los plazos para ello establecidos, tal y como se requiere en el acuerdo de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los másteres universitarios que se imparten en el curso académico 2025/2026.
- c) Participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas: presentarse a las pruebas de evaluación, asistir a clase si la enseñanza es presencial o cumplimiento de las medidas equivalentes de control fijadas si se trata de enseñanza virtual.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- e) Poner en conocimiento de la Universidad la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.
- f) Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- g) Proceder al reintegro de los fondos recibidos o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, cuando así le sea requerido conforme al procedimiento establecido en la Base XV de esta Convocatoria.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez



## **ANEXO I CONCEDIDAS**



## Solicitudes Convocatoria de Becas y Ayudas para cursar enseñanzas Propias de Formación Permanente curso 2025/26 Concedida

### DE en Terapia de Mano Basada en la Evidencia y el Razonamiento Clínico VI -

Nº	Nº Cifrado	Nombre y Apellidos	Ayuda
1	***8861*	Miriam Martín Alimque	Ayuda de 1/2 matrícula
2	***6673*	Maite Martínez	Ayuda de 1/2 matrícula
3	***6888**	Natalie Sotelo Cornejo	Ayuda de 1/2 matrícula
4	***8888**	Mary Vasquez	Ayuda de 1/2 matrícula
5	****6044*	Patricia Latorre Lucero	Ayuda de 1/2 matrícula
6	***7042*	Valentina Burtin	Ayuda de 1/2 matrícula
7	***6995*	Francisco Cruz Yerga	Ayuda de 1/2 matrícula
8	***0537**	Maria José Esquivel	Ayuda de 1/2 matrícula

### Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica Equivalente (XI edición) -

Nº	Nº Cifrado	Nombre y Apellidos	Ayuda
9	***5726**	Cristina María Perea Contreras	Ayuda de 1/2 matrícula
10	***3329**	Paula Gómez Foche	Ayuda de 1/2 matrícula
11	***4794**	Francisco Olivares Gómez	Ayuda de 1/2 matrícula
12	***3691**	María de la Rosa Carmona	Ayuda de 1/2 matrícula
13	***3785**	Natalia Benavides García	Ayuda de 1/2 matrícula
14	***9625*	Elizabeth Pulido Cabello	Ayuda de 1/2 matrícula
15	***0077*	María Dolores Hernández Moreno	Ayuda de 1/2 matrícula
16	***1131**	Rafael Cruz Granados	Ayuda de 1/2 matrícula
17	***3182*	Juan Manuel Cuesta Duque	Ayuda de 1/2 matrícula
18	***3654*	Natalia del Río Palomino	Ayuda de 1/2 matrícula
19	***5922**	Jose Olivares	Ayuda de 1/2 matrícula
20	***2224**	Javier Sánchez Aibar	Ayuda de 1/2 matrícula
21	***3894*	Nuria Andrade Bautista	Ayuda de 1/2 matrícula
22	***9656*	Mar Bueno Meix	Ayuda de 1/2 matrícula
23	****7760	Luisa Fernanda Duque Ardila	Ayuda de 1/2 matrícula
24	***5880**	Pedro Manuel Rodríguez Blanco	Ayuda de 1/2 matrícula
25	***2214**	Jesús Fernández-Pacheco Álvarez	Ayuda de 1/2 matrícula
26	***4627*	Juan Bermúdez Jáimez	Ayuda de 1/2 matrícula
27	***5659**	Marina Sánchez Trufero	Ayuda de 1/2 matrícula
28	***0128**	Nerea Castillo	Ayuda de 1/2 matrícula
29	***3557*	Araceli Ruiz Borrego	Ayuda de 1/2 matrícula
30	***3469*	Sergio Enrique García-Salcedo Sánchez	Ayuda de 1/2 matrícula



## Solicitudes Convocatoria de Becas y Ayudas para cursar enseñanzas Propias de Formación Permanente curso 2025/26 Concedida

31	***4478**	Sandra Pazos Varela	Ayuda de 1/2 matrícula
32	***0787**	Joaquin Fernandez	Ayuda de 1/2 matrícula
33	***2533**	Alejandra García Portillo	Ayuda de 1/2 matrícula
34	***8398**	Margarita Vázquez Caro	Ayuda de 1/2 matrícula
35	***8311**	Eduardo Moraleda de la Torre	Ayuda de 1/2 matrícula
36	***2999*	Jesus Aledo Ramos	Ayuda de 1/2 matrícula
37	***4848**	David Ojeda	Ayuda de 1/2 matrícula
38	***9271*	Ana María Amuedo Moreno	Ayuda de 1/2 matrícula

### DEX en Fundamentos de Radioquímica y Farmacia Nuclear (II edición) -

Nº	Nº Cifrado	Nombre y Apellidos	Ayuda
39	***8730*	Ana del Carmen Barca Gil	Ayuda de 1/2 matrícula

### MFP en Valoración Médica del Daño Corporal VIII -

Nº	Nº Cifrado	Nombre y Apellidos	Ayuda
40	****5815	Juan C. Calvo	Ayuda de 1/2 matrícula

### MFP en Ecografía avanzada en el Punto de Atención I -

Nº	Nº Cifrado	Nombre y Apellidos	Ayuda
41	****1555	Rafael Damián Tejera Ortiz	Ayuda de 1/2 matrícula
42	***5286**	María Andrea Padilla Gonzalez	Ayuda de 1/2 matrícula
43	***6815**	María Eugenia Carmona Moreno	Ayuda de 1/2 matrícula
44	***9273**	Cristina Abellán Muñoz	Ayuda de 1/2 matrícula

### MFP en Gestión y Conservación de Especies en Comercio: El Marco Internacional (XVI edición) -

Nº	Nº Cifrado	Nombre y Apellidos	Ayuda
45	*****7091	Touheed Khan	Exención de Matrícula
46	****3186*	Mohd Hamizan Malek	Exención de Matrícula

### DE en Desarrollo Directivo en el Sector Salud V -

Nº	Nº Cifrado	Nombre y Apellidos	Ayuda
47	***2093	Alejandro Rosell	Ayuda de 1/2 matrícula
48	***0341**	Hamidi Nabila	Ayuda de 1/2 matrícula

### DEX en Fundamentos de Física Médica (III edición) -

Nº	Nº Cifrado	Nombre y Apellidos	Ayuda
49	***9321**	Daniel Rodríguez Peña	Ayuda de 1/2 matrícula



**Solicitudes Convocatoria de Becas y Ayudas para cursar  
enseñanzas Propias de Formación Permanente curso 2025/26  
Concedida**

**DEX en Fundamentos de Física Médica (III edición) -**

Nº	Nº Cifrado	Nombre y Apellidos	Ayuda
1	***6687*	Mar***** Garc***** Fue*****	Ayuda de 1/2 matrícula

**Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica Equivalente (XI edición) -**

Nº	Nº Cifrado	Nombre y Apellidos	Ayuda
2	***3849*	Jor***** Rodr*****z Lor*****	Ayuda de 1/2 matrícula

**DE en Terapia de Mano Basada en la Evidencia y el Razonamiento Clínico VI -**

Nº	Nº Cifrado	Nombre y Apellidos	Ayuda
3	***9686**	Roc***** Mol***** Garr*****	Ayuda de 1/2 matrícula

